



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 19 de Febrero de 2010

Número 4.923

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**464.-** Decreto de 12 de febrero de 2010, por el cual se resuelve el procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas por adquisición de viviendas usadas.

**473.-** PROCESA.- Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria del 2010, relativas a la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 08.

**474.-** PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas por itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

**475.-** PROCESA.- Bases de la convocatoria para el año 2010, correspondientes a las subvenciones por Transformación de Contratación Temporal en Indefinida, con cargo al Eje 1, Tema 63, al amparo del Programa Operativo FSE 2007-2013.

**476.-** PROCESA.- Bases de la convocatoria para el año 2010, correspondientes a las subvenciones por Transformación de Contratación Indefinida, con cargo al Eje 1, Tema 63, al amparo del Programa Operativo FSE 2007-2013.

**477.-** PROCESA.- Bases de la convocatoria para el año 2010, correspondientes a las subvenciones por Autoempleo, con cargo al Eje 1, Tema 68, al amparo del Programa Operativo FSE 2007-2013.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**456.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**484.-** Cese y nombramientos de miembros del Consejo Ceutí de Consumo, nombramiento de miembros de la Junta Directiva de la Asociación ADICAE, conservándose el resto de nombramientos de miembros que componen el Consejo Ceutí de Consumo.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**446.-** Notificación a D. Ahmed Tahri Ahmed, en expediente 09/340/0107.

**447.-** Notificación a D. Abselam Mahjub Mahjub, relativa al expediente sancionador 09/340/0107.

**450.-** Notificación a D. Abselam Mahjub Mahjub, relativa al expediente sancionador 09/340/0114.

**451.-** Notificación a D. Sufian Abdelmaula Mesaud, relativa al expediente sancionador 09/340/0008.

**452.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 09/340/0009.

**454.-** Notificación a D. Yussef Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador 09/340/0089.

**472.-** Notificación a D. Laarbi Mustafa Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 09/340/0123.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**457.-** Notificación a D. Karim Hamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**458.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

**459.-** Notificación a D. Kavita Arjan Lalwani, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**460.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**461.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**462.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**463.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**465.-** Concesión de subvención, de carácter excepcional, a la Vicaría General del Obispado de Ceuta.

**466.-** Concesión de subvención a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada.

**467.-** Notificación a D. Antonio García González y D.ª Khadija Brech, relativa al expediente n.º 19002/08 (2/08 AF) del Área de Menores.

**468.-** Notificación a D. Fernando Luis Muela Aguilera, relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado ED.2 Pozo Rayo Alto (19391/06).

**469.-** Notificación a los herederos de Ibáñez Trujillo, relativa al expediente de orden de ejecución de obras por razones de emergencia en el inmueble sito c/ Gómez Marcelo n.º 8 (expte. 6073/10).

**478.-** PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayuda a Elevaciones Hacho S.L.

**479.-** PROCESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4919 de 5 de febrero de 2010, con número de orden 278, relativo a la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, Tema 2.08 P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2009).

**481.-** Notificación a D. Mohamed Matrouch Abdeselam, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad de almacén y venta de detall de hogar textil, en el local sito en Políg. Alborán, nave 77 (expte. 52830/07).

**482.-** Notificación a D.ª Ingrid Marie Gallardo Sundqvist y a D.ª Encarnación Barba Niebla, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.ª Josefa Mena Martínez, en el local sito en Pza. de los Reyes, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 78730/09).

**483.-** Notificación a D. Miguel A. Alonso López, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.ª Susana Nevado Iglesias, en el local sito en c/ Millán Astray n.º 2, bajo, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 77877/09).

**485.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Narvárez Alonso n.º 5 (expte. 90891/2007).

**486.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Marqués Carrasco n.º 4, declara en ruina técnica y económica, relativa a la orden de desalojo de personas y enseres de la vivienda señalada (expte. 43327/2004).

**487.-** Notificación a D.ª Fatoma Aghzal Baziare, en expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de la vivienda sita en Bda. Príncipe Alfonso, c/ Este n.º 221 (expte. 83971/2007).

**495.-** Notificación a D. Ángel Fernández Vidal, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta (expte. 8544/2009).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**471.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**480.-** Notificación a D. Luis Gonzalo Botella, relativa al expediente 2009/1305.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**488.-** Notificación a Maderas de Ceuta S.L., en expedientes E-174/09 y E-170/09, a D.ª Francisca Ramos Muñoz, en expediente S-76/09 y a D. Óscar Franco Molina, en expediente E-168/09.

**489.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, relativa al expediente S-05/10.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**445.-** Notificación a D.ª Marian Berbis Liazid y a D.ª Francisca Domínguez Sánchez, en expedientes 51/1011660-M/09 y 51/1011678-M/09, respectivamente.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**448.-** Notificación a D. Diego Aguilera Rodríguez, relativa a la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**449.-** Notificación a D. Ángel Manuel Jiménez González, relativa al embargo de cuenta corriente.

**490.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**453.-** Notificación al Consejo de la Juventud, en Demanda 558/2009.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**444.-** Adjudicación a Imesapi S.A. de la gestión del servicio público de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas de la Ciudad, en expte. 87/09.

**455.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilante privado sin arma en el Cementerio de Santa Catalina, en expte. 143/09.

**470.-** Adjudicación a Ecoceuta S.L. de la gestión del servicio de explotación de un centro temporal de almacenamiento de residuos sólidos (punto limpio), en expte. 104/09.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 444.-** 1.- Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 87/09
- 2.- Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: Gestión del servicio público de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones semafóricas de la Ciudad
  - Plazo de ejecución: CUATRO (4) años
- 3.- Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Ordinario
  - Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 145.600,00 euros.
- 5.- Adjudicación:
- Fecha: 04/02/10
  - Contratista: IMESAPI ,S. A.
  - Importe de adjudicación: 141.232,00 euros.
  - Plazo de ejecución: CUATRO (4) años

En Ceuta, a 12 de febrero 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**445.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1011660-M/09	BERBIS LIAZID, Marian
51/1011678-M/09	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Francisca

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**446.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0107.

Nombre y Apellidos del expedientado: AHMED TAHRI AHMED.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.  
Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución a ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Fecha de acto: 13/01/2010.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**447.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0107.

Nombre y Apellidos del expedientado: ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.  
Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución a ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Fecha de acto: 13/01/2010.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

#### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**448.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de las que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5102118744	DIEGO AGUILERA RODRÍGUEZ	45074082	CEUTA	28/01/2010

Ceuta, 9 de febrero de 2010.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**449.-** En relación con su escrito de referencia, por el que solicita la devolución de las cantidades que le han sido embargadas de su cuenta bancaria n.º 0182 3151 94 0201572823 de la entidad BBVA, motivando su solicitud en el hecho de que ya tiene embargado su salario del que se le descuenta mensualmente la cantidad de 136,99 euros, y presentando como medio de prueba los movimientos de su cuenta corriente, le comunicamos lo siguiente:

Objeto del escrito: Embargo de cuenta corriente.

D. Ángel Manuel Jiménez González.

Fecha de presentación: 16/12/2009

Expediente ORE: 51 01 0880815

Efectivamente, una vez examinado su expediente se comprueba que su salario se encuentra embargado por Diligencia de la Recaudadora Ejecutiva de fecha 01/06/2009, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante, en los movimientos de su cuenta corriente se comprueba que ésta, no se nutre exclusivamente del ingreso del importe correspondiente a su nómina una vez retenida la cantidad embargada, sino que mensualmente constan diferentes ingresos ajenos a esta nómina que si son embargables conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del citado Reglamento General de Recaudación.

No es posible, par tanto, atender a su petición.

Ceuta, a 27 de enero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### Capitanía Marítima de Ceuta

**450.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0114.

Nombre y Apellidos del expedientado: ABSELAM MAHJUB MAHJUB.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 13/01/2010.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**451.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0008.

Nombre y Apellidos del expedientado: SUFIAN ABDELMAULA MESAUD.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Resolución.

Fecha de acto: 22/12/2009.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**452.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0009.

Nombre y Apellidos del expedientado: MOHAMED AHMED MOHAMED.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Resolución a MOHAMED AHMED MOHAMED.

Fecha de acto: 22/12/2009.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**453.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 558/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED LARBI MOHAMED MOHAMED contra la empresa CONSEJO DE LA JUVENTUD sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda de despido formulada por D. MOHAMED LARBI MOHAMED MOHAMED contra la empresa CONSEJO DE LA JUVENTUD y FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor acordado por la empresa demandada a que, en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta sentencia opte entre:

A) La readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o

B) Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS (2.137,52) euros, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSEJO DE LA JUVENTUD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 5 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**454.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0088.

Nombre y Apellidos del expedientado: YUSSEF MOHAMED AHMED.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Fecha de acto: 14/01/2010.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**455.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 143/09

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio de vigilante privado sin arma en el Cementerio Santa Catalina.

b. Plazo de duración: UN (1) año

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 90.500,00 (2.635,92 euros IPSI)

b. Valor estimado del contrato: 175.728,16 • (una prórroga).

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

1. Mejor precio: 70 puntos.

2. Mejoras generales al pliego, sin coste para la Administración, valoradas individual y económicamente: 30 puntos.

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla, s/n.º

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**456.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 10 de febrero, y a partir de las 14:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

## VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 10 de febrero, a partir de las 14:30 horas, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 9 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**457.-** Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM HAMED MOHAMED, con DNI 45117503J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 23-11-09, ha resuelto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 16-07-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 275.014 por infracción de tráfico contra D. BILAL MOHAMED ALI con DNI 45079115N. El hecho denunciado «CIRCULAR HACIA ATRÁS PUDIENDO EVITARLO CON OTRA MANIOBRA», se encuentra tipificado en el art. 080.1.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 16-09-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. KARIM HAMED MOHAMED con DNI 45117503J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i).

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

## PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. KARIM HAMED MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros y la detracción de 0 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Conten-

cioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCIDENTAL.- (BOCCE 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**458.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
271.189	ABDELASIS MOHAMED AHMED
269.897	AHMEDEL HAMMANI KANJAA RADI
270.594	M.ª MERCEDES HERRERA SAEZ
273.050	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CHARRO
269.488	MEKELTUM MOHAMED MOHAMED
268.850	JUAN MANUEL TEJADA ROSALES
270.018	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN
271.331	ABDELHUAJED MOHAMED BUYEMA
270.468	MOHAMED SAID MOHAMED MUSTAFA
270.970	NABILA MOHAMED MARZOK
272.748	JORGE AGUSTIN SOLER BLANCO
273.840	IUSSUF ALI MOHAMED
270.028	HASSAN ALI MOHAMED
268.523	HASSAN INFAD ALLAL
270.169	ANTONIO JAVIER GODINO
273.019	ANTONIO CINTADO MARQUEZ
272.623	MANUEL PEREZ SOTO
269.775	ANGEL RUIZ SANCHEZ
269.435	FOUZIA ZARLI MOHAMED
269.436	LUCAS ARTESERO CABALLERO

Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

**459.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª KAVITA ARJAN LALWANI con DNI 45073517A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 17-12-09, por D.ª KAVITA ARJAN LALWANI, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 276.942, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 12-11-09, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 03-12-09, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de diciembre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**460.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
271.302	ANTONIO MARIA ZAMBRANO SANCHEZ
271.124	AGUSTIN LARA SANTOS
270.952	MARIA MAR CABALLERO BAZA
273.541	DANIEL GUTIERREZ LUQUE
271.297	INMACULADA FOSSATI CASTILLO
271.474	MARIA JESUS GOMEZ PRO
271.256	HANZA SORDO RKAINA
270.183	JUAN MANUEL NAVAS RUIZ-CONEJO
270.098	MARIA CARMEN QUIROS MORO
273.601	ROSA MARIA VAZQUEZ AVALO
272.716	SERGIO ATENCIA SEGURA
270.500	HASSAN HICHOU YAZIJI
268.122	JOSE ANTONIO MARTIN LLEDO

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
270.724	ABDERRAHIN AMAR ABDESELAM
273.246	JUAN FRANCISCO VICENTE CAMPO
273.309	OCTAVIO CESAR ALVAREZ RODRIGUEZ
273.133	HAMIDO MOHAMED BRAHIM
272.999	ARTURO GONZALEZ LACRY
272.993	ADRIAN ENRIQUE BEL
273.236	CRISTIAN JAVIER GONZALEZ GAMERO

Ceuta a, 3 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

**461.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
266.976	JESUS SEVILLA GOMEZ
266.971	JESUS SEVILLA GOMEZ
266.089	Mª CARMEN SEPULVEDA PACHECO
267.961	AHUATEF AHMED MOHAMED
266.934	M.ª DOLORES MORALES GARCIA
267.023	M.ª CARMEN NIETO SEGOVIA
266.086	OMAR ABDELKADER AMAR
271.317	VICTOR ESPINOSA PRIETO
271.010	BADIR MOHAMED MILUD
267.973	MALIKA MEZIANE
266.519	HOSSAIN HICHO HADDAD
266.935	FADUA AHMED ABDESELAM
266.906	MIGUEL ANGEL CHELLARAM CASAS
266.492	MIGUEL ANGEL CHELLARAM CASAS
266.469	MIGUEL ANGEL CHELLARAM CASAS
267.608	ANDRES CID CONTRERAS
265.892	BEGOÑA DOMINGUEZ GOMEZ
266.920	JUAN JESUS ALONSO MONFILLO

## EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

267.048 NALLUA EL JOUNDI ABDELKADER  
266.186 JOSE BERMUDEZ ATIENZA

Ceuta a, 2 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

**462.-** En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

## EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

272.711 JESUS REYES NARANJO  
270.184 MIGUEL ANGEL GILES CONDE  
271.325 ANTONIO LEON MUÑOZ  
273.263 HUSAMA AHAOUARI MOHAMED  
270.514 OSCAR RUIZ VERA  
269.212 ANA BELEN PARDO GUERRERO  
270.956 FRANCISCO AYALA ANAYA  
270.714 FRANCISCO AYALA ANAYA  
269.298 JOSE LUIS GUERRERO JIMENEZ  
270.597 ANTONIO JOSE SANCHEZ JIMENEZ  
270.050 GERARDO VALERO MORONTA  
269.954 HAMIDO MOHAMED LAARBI  
269.989 JOSE MIGUEL MATEO PEREIRA  
270.180 ALICIA DOMINGUEZ MARTIN  
269.618 LUIS MARIA FERNANDEZ DELGADO  
271.796 RAFAEL BORREGO CAMPOS  
270.588 JOSE LUIS MORALES VILLADA  
270.792 FRANCISCO GARCIA CORDOBA  
272.518 MOHAMED DRIS ABDESELAM  
270.036 LEONOR RODRIGUEZ MARIN

Ceuta a, 3 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

**463.**- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
270.128	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ LAZARO
270.140	MIGUEL ANGEL LEON GUERRA
269.930	CRISTIAN POSTIGO AMAYA
271.463	JULIO CESAR GOMEZ CANICIO
270.064	JUAN JOSE ATENCIA CABRA
269.462	EDUARDO CAMACHO MEDINA
269.803	ISABEL DOMINGUEZ PELAEZ
269.575	NATIVIDAD PEREZ GONZALEZ
270.319	MARIA MAR MIRALLES BECERRA
269.700	LEON JAIME BENDAYAN MONTECATINE
271.007	M. ANGELES DONCEL SEGURA
269.949	MARIA CARMEN FERNANDEZ POZO
269.528	ANDRES ALF. BECERRA PADILLA
272.576	PASCUAL BRIEBA BOSQUE
269.671	MARIA PILAR MORALES BORREGO
272.465	MENAHEN GABIZON BERROS
270.204	JUAN RUIZ SANCHEZ
269.306	MANUEL JIMENA OROZ
269.398	ANGEL JOSE RUIZ GARCIA
268.591	MOHAMED DRIS ABDEL-LAH

Ceuta a, 3 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**464.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Márquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con fecha 12/02/2010 y número 1499 el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 25 de noviembre de 2009, registrado con el número 12.573, publicado en el BOCCE n.º 4.901, se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de actuaciones de adquisición viviendas usadas establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 20 de octubre de 2009.

Conforme a lo dispuesto en la Base Novena B, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas, debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado, resultando que ninguna de las solicitudes presentadas cumple los requisitos señalados en las Bases y en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre.

**TERCERO.-** Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2009 (BOCCE n.º 4886, de 13 de octubre).

**CUARTO.-** Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados y la Comisión de Selección,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** No seleccionar a ninguno de los solicitantes.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta a 12 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01/4/08).- Fdo.: Francisco Marquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**465.-** De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional, otorgada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2010, a la Vicaría General del Obispado de Ceuta para acometer las obras de rehabilitación de la Iglesia de San Francisco, por importe de 550.000 euros con cargo a la Partida 789.00.453.1.012.09, N.O. 200900044111.

Ceuta, 29 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- (Decreto de Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**466.-** De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, otorgada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2010 a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronda, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de restauración y remodelación del Camarín de Santa María de África, por importe de 177.692,95 euros, con cargo a la Partida 489.01.451.0.012.09, N.O. 200900097383, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases de la convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de conservación, restauración y/o remodelación y acondicionamiento de bienes muebles/inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico y Cultural de Ceuta, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de enero de 2010 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de enero.

Ceuta, 29 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- (Decreto de Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**467.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 25 de enero de 2010 ha recaído Resolución administrativa en el expediente no. 19002/08 (2/08 AF), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Antonio García González y D. Khadija Brech, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real no 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 15 de febrero de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

**468.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2009, acordó lo siguiente

A-2-Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado «ED.2 Pozo Rayo Alto».

El dictamen es del siguiente tenor literal:

La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria de fecha lunes 23 de noviembre de 2009, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con las siguientes asistencias:

ILMA. SRA. D.ª MARIA INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO en su condición de suplente del ILMO.SR.D.AHMED IDRIS AL-LAL(PSOE).

ILMO. SR. DIPUTADO NO ABSCRITO DE LA ASAMBLEA D. MOHAMED MOHAMED HADDU.

También asiste a la reunión la Excmo. Sra. Vicepresidenta primera de la Mesa de la Asamblea D.ª Rabea Mohamed Tonsi y el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo D. Jaime Wannon Hassan.-Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 23 de octubre de 2006, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo de iniciativa pública promovido por la Ciudad a través de encomienda a EMVICESA según el proyecto obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas conforme al informe técnico n.º 584/06, de 4 de abril de 2006. Asimismo se abrió un período de información pública de un mes que fue objeto de publicación y se procedió a notificar a los propietarios de terrenos afectados por esta figura de planeamiento de manera individualizada.

Con fecha 16 de enero de 2007, se emite Certificado de la Secretaria General sobre las alegaciones presentadas en el Registro durante el período de información pública.

Consta informe del Técnico redactor del Estudio de Detalle de contestación a las alegaciones presentadas así como sobre propuestas o valoraciones de interesados que no atravienen la tramitación del presente instrumento.

Consta informe favorable a la tramitación del ED 2 emitido por la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa de fecha abril de 2007.

Con fecha 15 de octubre de 2009 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Jesús Sevilla Gómez, en representación de Dña. Teresa Fraguela Pérez solicitando la declaración de caducidad del expediente cuya aprobación se pretende.

Constan sendos informes técnicos nº 948/09, sobre la inexistencia de inconvenientes técnicos y urbanísticos a la aprobación del Estudio de Detalle.

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR576), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que:

1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:

a)El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b)La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3.Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4....5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son:

1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.-No se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP).

4.º.- Respecto a la determinación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto de garantizar el realojo de las viviendas existentes en la actualidad, sin perjuicio de conservar aquellas que no afecten a la actuación de dotación prevista, equipamiento escolar, se deduce del sistema de actuación previsto para el ámbito, el de expropiación.

Así, el art.29.2 del Texto Reunido de la Ley del Suelo 2/2008, de 26 de junio señala que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios. La Disposición Adicional Undécima del TRLS08, dispone que la ejecución de las expropiaciones a que se refiere el art.29.2, que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, la Administración expropiante o, en su caso, el beneficiario de la expropiación deberán garantizar el derecho de aquéllos al realojamiento, poniendo a su disposición viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las sujetas a régimen de protección pública y superficie adecuada a sus necesidades, dentro de los límites establecidos por la legislación protectora.

5.º.- En cuanto a las alegaciones efectuadas procede:

Desestimar las presentadas por D.ª Josefina Pérez Pino, en base al informe del Técnico redactor del ED obrante en el expediente y teniendo en cuenta la vigencia indefinida del PGOU por lo que sus determinaciones estarán vigentes hasta que se apruebe definitivamente la Revisión y Adaptación del mismo. Así el art. 45 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RD Legislativo 1346/1976, de 9 de abril y 154.1 del Reglamento de Planeamiento Urbano.

Desestimar las presentadas por D. Miguel Ángel Montano Ferrero como Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada Virgen del Valle, en base al informe del Técnico redactor del ED y para más abundamiento, se señala que tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Acuartelamiento del Brull y el Mirador de Isabel II por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009, publicada en el BOE el 12 de octubre de 2009, con la que se ha producido la recalificación de instalaciones adscritas a Sistema General de Defensa a uso residencial en el ámbito próximo del Estudio de Detalle cuya aprobación se propone, lo que conllevará un futuro incremento en la densidad de población en la zona. Respecto al número máximo de viviendas, habrá de tenerse en cuenta el criterio interpretativo de la ficha de planeamiento referida al ED 2 Pozo Rayo Alto.

Desestimar las formuladas por D. José Manuel Pérez Rivera, en representación de la Asociación Septem Nostra, en base al informe efectuado por el Técnico redactor del Estudio de Detalle y teniendo en cuenta, respecto a la alegación primera, que el citado informe se emitió antes de la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Fortificaciones de la Almina, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el BOCCE el 7 de julio de 2009 y en él queda claramente determinado el ámbito de protección de los elementos que lo integran, en cuanto a la alegación primera. Consta en informe técnico n.º 948/09 de ampliación, la no inclusión del ámbito territorial del ED2 Pozo Rayo Alto en la delimitación del Ámbito y Entorno de Protección del Plan Especial de referencia. Asimismo y respecto a la alegación segunda, señalar que se ha propuesto la aprobación de un criterio interpretativo que aclara la contradicción existente entre el número máximo de viviendas y la edificabilidad residencial. En cuanto a la alegación tercera, no se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental

estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP). En cuanto a la alegación referida a la disminución de superficie de cesión para equipamiento escolar, se desestima además de por los motivos expuestos en el informe del Técnico redactor del ED cuya aprobación se trata, lo expuesto en el informe técnico que sirve de fundamento a la propuesta de criterio interpretativo de la ficha de planeamiento ED 2 Pozo Rayo Alto y que tiene en cuenta la superficie real del ámbito.

Desestimar las presentadas por D. Jesús Sevilla Gómez en representación de D.ª Teresa Fragueta Pérez, en base al informe técnico del redactor del Estudio de Detalle y a lo expuesto en la desestimación de las alegaciones de Septem Nostra, por tratarse de argumentaciones similares. Respecto a la propuesta de ordenación, y su carácter no vinculante, el art. 1.0.6 de las NNUU del vigente PGOU. Por lo que se refiere al realojo, además de ser una previsión del PGOU es inherente al sistema de actuación propuesto para el ámbito, la expropiación. Respecto a la petición de caducidad del expediente solicitada con fecha 15 de octubre de 2009, no procede. Si bien es cierto que el plazo para la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle es de tres meses desde la aprobación inicial, período más que transcurrido, tendría como efecto la aprobación del mismo por silencio (art. 6 del RD Legislativo 16/1981, de 16 de octubre y art. 138 del RPU). No obstante, debido a que parte del suelo donde se promueve el presente instrumento de planeamiento no era de titularidad municipal en el momento de la aprobación inicial y a pesar de contar con un informe favorable del propietario, Ministerio de Defensa, no ha sido hasta la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Acuartelamiento del Brull y Mirador de Isabel II por Orden Ministerial de fecha 20 de julio de 2009 y publicada en el BOE el 12 de octubre del presente cuando la Ciudad va a poder disponer de parte de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle cuya aprobación definitiva se pretende. Además la aprobación definitiva por silencio hubiera sido nula, (art. 133.2 y 3 del RPU) teniendo en cuenta que no se había procedido a la aprobación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de las Fortificaciones de la Almina el cual se ha aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2009, BOCCE 7 de julio de 2009. De ahí que no se haya procedido a elevar el presente Estudio de Detalle a aprobación definitiva con anterioridad. Si bien es cierto que la Administración tiene la obligación de resolver según el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no es hasta hace un mes cuando se ha solicitado la caducidad por parte de interesado alguno, y no se ha decretado de oficio porque la intención de la Administración no es de desistir del expediente, sino aprobarlo con todas las garantías y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente.

Se ha tenido conocimiento de la propuesta de D. Rafael Gutiérrez Pérez así como del escrito presentado por D. Francisco Benítez Guillén, a los efectos que procedan.

6.º.- No se estima oportuno la sumisión del presente expediente a la Comisión de Patrimonio, sin perjuicio de que en los proyectos de edificación futura sea necesaria su evaluación.

7.º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren perti-

nentes .El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En al mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de los antecedentes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 06/11/09, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- Desestimar las alegaciones de conformidad con los informes técnicos y los fundamentos jurídicos expuestos con anterioridad.

2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto de iniciativa pública, promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA, para la determinación de las alineaciones y rasantes del ámbito así como las envolventes máximas en las que deben quedar inscritos los volúmenes que puedan edificarse en el mismo y fijación de las condiciones particulares que deberá cumplir la futura edificación, según el documento obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al criterio de interpretación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto y los informes técnicos nº 948/09 de fecha 17 y 19 de noviembre de 2009 y los fundamentos jurídicos expuestos.

3.- Iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las determinaciones de la ficha de planeamiento.

4.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

1.-votos a favor:-Excmo.Sr.D.Juan Manuel doncel Doncel(P.P).

2.-votos en contra:ninguno.

3.- Abstenciones: Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).- Ilmo.Sr.Diputado no adscrito de la Asamblea D. Mohamed Mohamed Haddú.

Los reunicos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta».

Tras unas breves intervenciones, se procede a la votación, que da el siguiente resultado:

Votos a favor:dieciocho (PP: Sres/as. Ahmed Abdelah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, diez Nieto, Doncel Doncel, Hamadi Abdeslam, Márquez de la rubia, Mohamed tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas lara y Wahnon hassan. Sr. Mohamed Haddú, diputado no adscrito).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: tres (UDCE-IU. Sr. Mohamed Alí.PSOE: Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero):

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

#### ACUERDA:

1.- Desestimar las alegaciones de conformidad con los informes técnicos y los fundamentos jurídicos expuestos con anterioridad.

2.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto de iniciativa pública, promovido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA, para la determinación de las alineaciones y rasantes del ámbito así como las envolventes máximas en las que deben quedar inscritos los volúmenes que puedan edificarse en el mismo y fijación de las condiciones particulares que deberá cumplir la futura edificación, según el documento obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al criterio de interpretación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo rayo alto y los informes técnicos nº948/09 de fecha 17 y 19 de Noviembre de 2.009 y los fundamentos jurídicos expuesto.

3.- Iniciar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las determinaciones de la ficha de planeamiento.

4.-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Contra este Acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la letra 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Fernando Luis Muela Aguilera, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.:Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- (Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (BOCCE nº 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**469**.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 27 de enero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha remitido a los Servicios jurídicos con fecha 27 de enero de 2010 informe de los servicios técnicos nº 78/10 de fecha 27 de enero, en el que con relación a la visita de inspección realizada en calle Gómez Marcelo, nº 8, se concluye la necesidad de ejecutar obras de forma urgente por razones de emergencia.

A solicitud del Cuerpo de Bomberos, se gira visita de inspección al inmueble de referencia debido a caída de cascos de la fachada del mismo. Parece ser que los Bomberos fueron avisados por un vecino del edificio debido al mal

estado que presentaba la fachada, pudiendo producirse desprendimientos a la vía pública. Una vez allí, dicho cuerpo procedió a sanear diversas zonas, advirtiendo que en la fachada que da al Paseo de las Palmeras existía riesgo grave de caída, pudiendo arrastrar elementos del forjado. Se pudo comprobar que, efectivamente, la fachada presenta mal estado de conservación (el edificio data de 1.940) con existencia de humedades, fisuras y grietas. La zona que más peligro entraña es la de los balcones que dan al Paseo de las Palmeras, existiendo una grieta en la esquina que lo recorre totalmente. Parece que puede estar provocada por un elemento metálico que debido a la corrosión (con el consiguiente aumento de volumen) ha producido empujes en el revestimiento de la fachada, existiendo riesgo de caída. En las zonas donde se ha saneado, la estructura ha quedado vista (vigas metálicas), apreciándose signos de corrosión, no pudiendo determinar el grado de afectación a su capacidad portante. En el interior del edificio, solo se pudo acceder a la primera planta, no apreciándose signos de problemas estructurales. El resto de las plantas, al estar cerradas, no se pudieron visitar. Por tanto, y ante el peligro existente de que se produzcan más desprendimientos que pudieran afectar a viandantes y vehículos, se propone realizar las siguientes obras por emergencia: -Picado de toda la fachada por medios manuales. - Transporte de escombros a vertedero legal. - Repaso de armaduras y saneado de las mismas. - Enfoscado de la fachada y pintado, con las mismas características que en la actualidad. El presupuesto de estas obras se estima en la cantidad aproximada de 37.000,00 (Treinta y siete mil euros, IPSI y canon de vertedero incluido).- Contratación de redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección Técnica facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: 3.000 (Tres mil euros). Ascende el total del contrato a la cantidad de 40.000 • (IPSI incluido). Se podría contratar a la empresa CONSTRUBEN CEUTA, S. L, con CIF B51019644, por ser una empresa habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos. Dado que se desconoce cual es el estado que presenta la estructura, se debería contratar Estudio Patológico. Para ello se propone la contratación de la empresa Laboratorio de Control de Calidad de Ceuta S. L, con un presupuesto de 3.000 euros (IPSI incluido) y un plazo de 21 días. Como medida cautelar, se ha procedido por parte de los Bomberos al acordonamiento de toda la fachada, cortando el tráfico hasta el edificio en su sentido actual. Para poder acceder a los garajes tanto de Ayuntamiento como del Hotel Tryp, se ha procedido a cambiar el sentido del tráfico, subiendo desde el desdoblamiento. Como medida cautelar, y a ejecutar de inmediato, se deberían ir colocando plataformas que impidan la caída de cascotes a la vía pública».

Consta en el expediente oficio solicitando la oportuna retención de crédito.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado

ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continua en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en al demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- De igual forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, RD 2187/1978, de 23 de junio dispone que, cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

TERCERO.- El artículo 97 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos de situaciones que spongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente administrativo podrá ordenarla ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto en todo o parte sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.-e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de las prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.-Asimismo, transcurrido dicho plazo se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que en su caso se hubiese efectuado con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento control de estas obligaciones.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación regulada en esta Ley.

CUARTO.-Competente el Presidente de la Ciudad en virtud del art. 15 de la L.O. 1/95, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y 21.1.m de la L.R.B.R.L., 7/85, de 2 de abril, que atribuye competencia a éste para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declárese la emergencia de las obras descritas en el informe técnico n.º 78/10 de fecha 27 de enero de 2010, transcrito en los antecedentes.

2.º.- Dese cuenta de las actuaciones decretadas al Pleno de la Asamblea de forma inmediata.

3.º.- Adjudíquense las obras de conformidad con el informe técnico n.º 78/10 de fecha 27 de enero de 2010, con un presupuesto de 40.000,00 euros incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud ,debiéndose comenzar las obras de for-

ma inmediata, remitiéndose el expediente de declaración de emergencia al órgano competente para la tramitación de su contratación.

4.º.- Comuníquese a la propiedad la necesidad de contratación de estudio patológico al objeto de poder determinar el estado de conservación del edificio de conformidad con el informe técnico n.º 78/10.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de Ibañez Trujillo, según los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que, contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**470.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 104/09

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Gestión del servicio explotación de un centro temporal de almacenamiento de residuos urbanos (punto limpio).
- b. Plazo de ejecución: TRES (3) años

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 246.473,38 euros

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 28/01/10
- b. Contratista: ECOCEUTA, S. L.
- c. Importe de adjudicación: 246.423,38 euros
- d. Plazo de ejecución: TRES (3) años.

En Ceuta a 9 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**471.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
331/2009	BILAL MOHAMED MOHAMED	45108895F	Caducidad	11/0/2010
551/2009	AHMED ABDELAH AHMED SUSI	45090087J	Resolución	20/01/2010
553/2009	GALLAUME AHMED DRISS	99013343E	Resolución	11/01/2010
578/2009	JALID ACHBAK AHMED ISNASNI	45093935C	Resolución	20/01/2010
582/2009	HICHAM TALIB	X5781117K	Resolución	20/01/2010
585/2009	MOHAMED ANUAR CHAOUKRI ABDESELAM	45088945K	Resolución	11/01/2010
587/2009	TAREK MOHAMED AHMED	45092872S	Resolución	20/01/2010
7/2010	MOHAMED ALÍ ESSAIDY	45097488P	Acuerdo de Iniciación	15/01/2010
26/2010	OTMAN LAACHIRI FULAH	X9600171V	Acuerdo de Iniciación	25/01/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Capitanía Marítima de Ceuta

**472.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0123

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: LAARBI MUSTAFA AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 19 de ENERO de 2010

CEUTA, 9 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Bellón Díaz.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Antón.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**473.-**



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. «Desarrollo e Innovación Empresarial «Tema Prioritario «Otras inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejero de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE)1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, n.º 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema PRIORITARIO 08 «Otras inversiones a empresas», como acción integrante del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. (Anexas a esta resolución).

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de pequeñas empresas en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 «Otras inversiones a empresas», de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1.º - Del 15 de febrero de 2010 al 31 de marzo de 2010.
- 2.º.- Desde el 1 de abril de 2010 al 31 de mayo de 2010.
- 3.º.- Desde el 1 de junio de 2010 al 31 de julio de 2010.

4.º.- Del 1 de agosto de 2010 al 30 de septiembre de 2010.

5.º.- Del 1 de octubre de 2010 al 30 de noviembre de 2010.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2º anterior será de NOVECIENTOS MIL EUROS (600.000,00 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FEDER». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

**CUARTO:** Se establecen los siguientes límites máximos en el importe de las ayudas:

Para los proyectos cuya inversión sea superior a 300.000 euros y que, además conlleven la creación mínima de 5 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa, será subvencionable el 50% de la inversión con el límite máximo de 180.000 euros por proyecto y beneficiario.

Para los proyectos cuyas inversiones sean superior a 200.000 euros e inferior a 300.000 euros y que, además conlleven la creación mínima de 3 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa, será subvencionable el 50% de la inversión con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto y beneficiario.

Para todos los proyectos cuya inversión sea inferior a 200.000 euros, será subvencionable el 50% de la inversión con el límite máximo de 60.000 euros por proyecto y beneficiario.

**QUINTO:** Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, los proyectos de inversión en nuevos establecimientos, así como de modernización, ampliación, reconversión y/o traslados de los existentes.

Son proyectos subvencionables:

1. Los proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad en la Ciudad.

2. Los proyectos de ampliación y/o reforma, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya desarrollada por la empresa solicitante en la ciudad.

3. Los proyectos de traslado las inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de empresas, en la ciudad de Ceuta.

4. Los proyectos de reconversión, las inversiones que supongan el cambio de actividad en establecimientos mercantiles de sectores en crisis a sectores considerados con mayor potencial de futuro y subvencionables en el ámbito de las presentes bases reguladoras, siempre que implique una modificación sustancial de las instalaciones del mismo y que no tengan vinculación con el producto comercializado anteriormente. Asimismo, serán proyectos de reconversión aquellos que, aun manteniendo la actividad que desarrollan, sufran una reorientación de la misma apoyada por franquicia consolidada en el sector.

5. Los proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad y/o medioambiental, siempre que no exista otra línea de actuación en la Ciudad Autónoma de Ceuta para la financiación del proyecto.

6. Se considerarán proyectos excluidos, todos aquellos relacionados en el documento anexo a estas bases.

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

4. Que no exista disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

**SEXTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEPTIMO:** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas. La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**OCTAVO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

**NOVENO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios para la valoración de los proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

(Por actividad prioritaria se establecen 3 grupos: Comercio, Turismo e Industria hasta un máximo de 35 puntos, Servicios hasta un máximo de 25 puntos, y otras actividades no comprendidas en las anteriores hasta un máximo de 10 puntos)

b) Empleo vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos.

(Por empleo vinculado ha de entenderse siempre: creación de empleo indefinido a jornada completa asignándole 6 puntos por cada puesto de trabajo creado, computándose por mitad el empleo indefinido a media jornada, 3 puntos y sin que sea computable el empleo inferior a media jornada, puntuándose con 2 puntos los puestos de trabajos mantenidos con anterioridad al proyecto y en las condiciones indicadas para empleo vinculado)

c) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos.

(Se aplicarán 10 puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación, 7 puntos para los proyectos de ampliación y traslados, y 6 puntos para los proyectos de reforma)

d) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos.

e) Innovación: máximo de 5 puntos.

(Serán aplicables a los proyectos que acrediten la implantación de actividades y métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado)

f) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido prestigio o calidad de ejecución del proyecto, debidamente inscritas en el Registro de Franquiciadores: máximo 5 puntos.

(Serán aplicables a aquellos proyectos que acrediten una especial calidad en la ejecución de los proyectos)

g) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, hasta un máximo de 5 puntos.

h) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, hasta un máximo de 2,5 puntos. Siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente.

i) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, hasta un máximo de 2,5 puntos.

A los solos efectos de la concurrencia competitiva, la puntuación obtenida se dividirá por diez, en el caso de que el beneficiario haya presentado con anterioridad un proyecto de inversión al que se haya adjudicado una resolución definitiva de subvención, y el mismo no haya sido llevado a efecto. (El beneficiario que no perciba el cobro de ayuda y haya realizado el proyecto, no se verá penalizado en los términos de este párrafo).

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

DECIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso

Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA, PERÍODO 2007-2013, EJE 2 «DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL», TEMA PRIORITARIO 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS»

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»).

Base 2.- Ámbito de aplicación

Es el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, los proyectos de inversión en nuevos establecimientos, así como de modernización, ampliación, reconversión y/o traslados de los existentes.

Son proyectos subvencionables:

1. Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad en la Ciudad.

2. Son proyectos de ampliación y/o reforma, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya desarrollada por la empresa solicitante en la ciudad.

3. Son proyectos de traslado las inversiones efectuadas en el desmontaje, traslado y montaje de empresas, en la ciudad de Ceuta.

4. Son proyectos de reconversión, las inversiones que supongan el cambio de actividad en establecimientos mercantiles de sectores en crisis a sectores considerados con mayor potencial de futuro y subvencionables en el ámbito de las presentes bases reguladoras, siempre que implique una modificación sustancial de las instalaciones del mismo y que no tengan vinculación con el producto comercializado anteriormente. Asimismo, serán proyectos de reconversión

aquellos que, aun manteniendo la actividad que desarrollan, sufran una reorientación de la misma apoyada por franquicia consolidada en el sector.

5. Proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad y/o medioambiental, siempre que no exista otra línea de actuación en la Ciudad Autónoma de Ceuta para la financiación del proyecto.

6. Se considerarán proyectos excluidos, todos aquellos relacionados en el documento anexo a estas bases.

#### Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto.

4. Que no exista disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

#### Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Los proyectos podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG.

#### Base 6. Subvenciones:

Ayudas al Desarrollo empresarial: Las subvenciones directas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, basados en la creación, promoción y establecimiento de pequeñas empresas, con un máximo del 50% de la inversión subvencionable para el ejercicio 2010, siendo reducido al 40% para el ejercicio 2011 y siguientes.

Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG.

#### Base 7. Subvención máxima.

En los proyectos presentados, se establecen los siguientes máximos de subvención:

Para los proyectos cuya inversión sea superior a 300.000 euros y que, además conlleven la creación mínima de 5 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa, será subvencionable el 50% de la inversión con el límite máximo de 180.000 euros por proyecto y beneficiario.

Para los proyectos cuyas inversiones sean superior a 200.000 euros e inferior a 300.000 euros y que, además conlleven la creación mínima de 3 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa, será subvencionable el 50% de la inversión con el límite máximo de 100.000 euros por proyecto y beneficiario.

Para todos los proyectos cuya inversión sea inferior a 200.000 euros, será subvencionable el 50% de la inversión

con el límite máximo de 60.000 euros por proyecto y beneficiario.

Para aquellos supuestos en los que un mismo beneficiario presente varios proyectos subvencionables, habrá de acreditar la individualidad de cada uno de ellos, mediante la aportación de los documentos que justifiquen la realización de las inversiones en locales distintos (totalmente identificados y registrados de forma independiente), con entradas diferenciadas, con instalaciones individualizadas, distintas licencias de apertura y en todo caso conllevará la creación de empleo indefinido en cada uno de los proyectos.

El límite máximo de ayudas que un mismo proyecto podrá obtener, será el definido de conformidad con la Comunicación de la Comisión 6684/2006, de 20 del diciembre de 2006, relativo al Mapa de Ayudas Regionales 2007-2013. (Ayuda Estatal N626/2006).

Una vez obtenidas la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en las presentes bases, se obtendrá el porcentaje de ayuda al proyecto, aplicando a la puntuación obtenida, el porcentaje que corresponda según el párrafo anterior.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 • en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

#### Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 30% - y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - en un 70% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

## PARTE II. BENEFICIARIOS

#### Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario aquellos que reúnan los requisitos establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Podrán participar en la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

A la exportación

A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.

A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.

Al sector del carbón

A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Asimismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria todas las actividades relacionadas en el anexo V.

### PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

#### Base 10.- Solicitud

Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos previstos en las Bases Reguladoras Generales para los periodos entre convocatorias, mediante lo previsto para la fase de preevaluación. A estos efectos, y conforme a lo establecido en las BRG, se abrirán periodos de preevaluación entre todas las convocatorias realizadas entre el 9 de abril de 2007 y el 31 de diciembre del 2013.

Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación general establecida en las BRG y aquellas que se expresan en el documento de solicitud (anexo I), y en todo caso, las siguientes:

a) Memoria del proyecto de inversión –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II -.

b) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma.

La ausencia de la documentación dará lugar a la no tramitación del expediente de concesión, entendiéndose que el beneficiario renuncia a su continuidad, asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de desestimación del expediente.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

Subsanación y mejora de la solicitud.

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

#### Base 11.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

### PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

#### Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, en base a los siguientes:

#### Criterios de valoración

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

(Por actividad prioritaria se establecen 3 grupos: Comercio, Turismo e Industria hasta un máximo de 35 puntos, Servicios hasta un máximo de 25 puntos, y otras actividades no comprendidas en las anteriores hasta un máximo de 10 puntos)

b) Empleo vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos.

(Por empleo vinculado ha de entenderse siempre: creación de empleo indefinido a jornada completa asignándole 6 puntos por cada puesto de trabajo creado, computándose por mitad el empleo indefinido a media jornada, 3 puntos y sin que sea computable el empleo inferior a media jornada, puntuándose con 2 puntos los puestos de trabajos mantenidos con anterioridad al proyecto y en las condiciones indicadas para empleo vinculado)

c) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos.

(Se aplicarán 10 puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación, 7 puntos para los proyectos de ampliación y traslados, y 6 puntos para los proyectos de reforma)

d) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos.

e) Innovación: máximo de 5 puntos.

(Serán aplicables a los proyectos que acrediten la implantación de actividades y métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado)

f) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido

prestigio o calidad de ejecución del proyecto, debidamente inscritas en el Registro de Franquiciadores: máximo 5 puntos.

(Serán aplicables a aquellos proyectos que acrediten una especial calidad en la ejecución de los proyectos)

g) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, hasta un máximo de 5 puntos.

h) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, hasta un máximo de 2,5 puntos. Siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente.

i) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, hasta un máximo de 2,5 puntos.

A los solos efectos de la concurrencia competitiva, la puntuación obtenida se dividirá por diez, en el caso de que el beneficiario haya presentado con anterioridad un proyecto de inversión al que se haya adjudicado una resolución definitiva de subvención, y el mismo no haya sido llevado a efecto. (El beneficiario que no perciba el cobro de ayuda y haya realizado el proyecto, no se verá penalizado en los términos de este párrafo).

A estos efectos, se realizará un censo de empresas a los que sea de aplicación el párrafo anterior. Dicho censo será actualizado al inicio de cada convocatoria del comité de Seguimiento local, comunicado a los interesados.

Una vez superada la fase de concurrencia competitiva, la empresa tendrá derecho a la subvención que corresponda en aplicación a las reglas generales.

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

A efectos de comprobación de lo anteriormente citado, el órgano gestor podrá solicitar al beneficiario cuanta información considere necesaria. El cálculo de los baremos será tomado sobre la base de jornada completa, computándose proporcionalmente a su jornada en el caso de contratos celebrados a tiempo parcial o discontinuos.

### 3.- Comité Técnico de valoración

Se realizará por un Comité Técnico, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que valorarán los expedientes, asignando la puntuación que corresponda, y establecerá la prelación de la concurrencia.

### 4.- Comité de Seguimiento Local

Una vez evaluadas las solicitudes por Comité Técnico, se informará al Comité de Seguimiento, que estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, o personas en quien éstos deleguen, actuando como Secretario el Coordinador de Fondos Europeos de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación.

### 5.- El órgano instructor

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta del Comité de Seguimiento, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo, dentro del periodo establecido de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

## PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 13.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y forma de justificación será el general, establecido en las Bases Regulatoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

### Base 14.- Gastos subvencionables

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a las BRG.

En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha del acta notarial que indique que no han sido realizadas las inversiones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

a) Serán subvencionables los siguientes gastos y costes:

En concreto, se considerarán gastos subvencionables para esta medida, respetando lo anteriormente expuesto:

1. Adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será subvencionable con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación cofinanciada.

b) El coste de la compra del terreno será cofinanciable hasta un máximo del 10% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, que se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos de aplicación.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

2. Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m<sup>2</sup> de construcción afecto a la obra.

3. Adquisición de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, serán cofinanciables hasta un máximo del 10% del importe abonado, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto.

a) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique que extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación, debidamente visado por organismo competente.

b) Los bienes inmuebles no tienen que haber percibido, durante los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayuda.

c) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

4. El desembolso de cantidades en concepto de Derechos de Traspaso, cuando se consideren imprescindibles para la implantación del proyecto, serán subvencionables con un máximo del 30% de su valor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Deberá ser acreditadas las cantidades abonadas mediante la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, y elevados a escritura pública.

b) Los bienes inmuebles, cuya adquisición o traspaso pretenden ser cofinanciados mediante esta Actuación, no pueden haber sido objeto de Ayuda anterior, durante un período mínimo de 10 años, cualquiera que fuere el Programa o Actuación cofinanciada por Fondos Públicos, al objeto de evitar la duplicidad de Ayudas.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio del traspaso no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

d) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

5. En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones objeto de la Ayuda, resultarán acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a través de la presente Actuación. Asimismo, el titular deberá realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable. Asimismo, los gastos e impuestos directamente relacionados con estos costes serán cofinanciables con el máximo porcentaje indicado en cada uno de ellos. Igualmente, no será subvencionable los locales que su uso pueda ser destinado después de los cinco años a vivienda o cualquier otro destino no relacionado con el empresarial, salvo en el caso de establecimientos de alojamientos turísticos.

6. Instalaciones inherentes a proyectos.

7. Adquisición de maquinaria y bienes de equipos.

8. Canon de entrada de franquicias.

9. Equipos informáticos de gestión.

10. Servicios de telecomunicaciones básicos.

11. Mobiliario y equipos de oficina.

12. Elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad.

13. Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa.

14. Implantación de sistemas de gestión de calidad y/o medioambiental, siempre que no exista otra línea de subvenciones para el proyecto.

15. Gastos de gestión auditoría medioambiental.

16. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos.

17. En proyectos claramente definidos cuyo objeto sea la implantación de industrias de transformación en la ciudad de Ceuta, serán susceptibles de subvención los estudios de aplicabilidad de las Reglas de Origen de Ceuta y Melilla, que regula los intercambios comerciales entre ambas ciudades y el territorio aduanero de la Unión Europea. El coste subvencionable máximo del estudio es de 18.000 €.

18. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos.

19. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales.

20. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios subvencionables del proyecto. En caso de que el Impuesto corresponda a los puntos 1.1. y 1.3 de esta base, el IPSI será subvencionable con un máximo del 10% de su importe, y siempre que se cumpla lo establecido en el punto 1.5 anterior.

21. Gastos amortizables relacionados con el proyecto.

22. Implantación de sistemas de calidad, que no hayan sido subvencionados con anterioridad.

23. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

24. En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

b) Conceptos no subvencionables.

Se estará a lo dispuesto en las BRG y todas aquellas actividades relacionadas en el anexo V de estas bases reguladoras específicas.

Base 15.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 16.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 17.- Cesión de créditos  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

#### PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 18.- Procedimiento de Reintegro  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG), con los siguientes criterios de graduación para el cálculo del reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 19.- Procedimiento de recaudación  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 21.- Responsabilidades administrativas y penales  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 22.- Infracciones administrativas  
Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

#### PARTE VII. PUBLICIDAD

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso,

concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local ( dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Julio de 2007.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de Julio de 2007 de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

## ANEXO I AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL

### SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia....., en calidad de .....

**EXPONE:** Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de desarrollo e innovación empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número ..... de fecha ..... de ..... de .....

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de desarrollo e innovación empresarial (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario, 08 "Otras inversiones en empresas"), se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar al cierre del expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número ....., de fecha ..... de ..... de .....

**SOLICITA:** La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

: Ayudas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial.

En Ceuta, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. D. José Diestro Gómez  
Director General  
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta

## DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

Copia del DNI, o CIF

Nota simple del registro mercantil (en caso de sociedad).

Acreditación documental de la representación (en caso de trabajar con Asesoría)

Declaración responsable de no encontrarse incurrido en prohibiciones para ser beneficiario de conformidad con el artículo 13 de la LGS. (Declaración responsable)

Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Local, así como con las obligaciones de la Seguridad Social. (Declaración responsable)

Declaración de las subvenciones obtenidas con anterioridad para la misma finalidad. (Declaración responsable).

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la vida laboral de la empresa

Memoria Económica

Alta en el IAE o documento sustitutivo

Identificación de Cuenta Corriente

Acreditación Bancaria o notarial de la disposición del 25% de recursos propios que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.

Domicilio a efectos de notificación

Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El acta notarial deberá tener la misma fecha del informe de elegibilidad o posterior, salvo en los casos de que la convocatoria se encuentre cerrada. (Tras recibir el informe de elegibilidad)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

## ANEXO II

**MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION****DATOS DE IDENTIFICACION**

0.1. Nombre de la empresa:   
 Administrador:   
 Fecha de nombramiento:

0.2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

0.3. N.I.F.  Teléf.  Telefax   
 Correo electrónico   
 Persona de contacto:

0.4. Datos sociales de la empresa:  
 Sociedad: Constituida  Fecha de constitución:   
 No constituida

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicará el N.I.F. de éstas, su composición accionarial y domicilio social, así como el patrimonio neto de cada uno de sus socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Firma:

0.5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

- Empleo superior a 250 empleados: Si  No

Número de puestos de trabajo:

- Volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si  No

- Balance General Anual superior a 43 millones de euros: Si  No

- Participada al menos en un 25% en el capital o en derechos de voto, por una empresa con más de 250 empleados o volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si  No

0.6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E.

- Comercial: Mayorista  Minorista

- Turística

- De Ocio

- Industrial

- Servicios

- Otros

Epígrafe IAE

Epígrafe IAE

Marqué la que proceda.

0.7. Localización de las nuevas inversiones:

Calle o plaza: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

M<sup>2</sup> del local

M<sup>2</sup> de local afecto a la obra

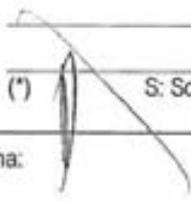
Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva instalación <input type="checkbox"/>	- Ampliación <input type="checkbox"/>	- Sistema de calidad <input type="checkbox"/>
- Modernización <input type="checkbox"/>	- Reconversión <input type="checkbox"/>	- Sistema Medioambiental <input type="checkbox"/>
- Traslado <input type="checkbox"/>	- Estudio de aplicabilidad <input type="checkbox"/>	

0.8. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda, así como todas aquellas ayudas solicitadas y concedidas al mismo beneficiario para otros proyectos en los últimos tres años (datos económicos en Euros):

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Número expediente	Cuantía de la ayuda	Situación S/C/P (*)

(\*) S: Solicitada      C: Concedida      P: Percibida

Firma: 

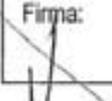
**3. MEMORIA FINANCIERA.**

## 3.1 Financiación de la inversión en activos fijos:

Fuentes de financiación	(Euros)
Recursos propios <sup>(1)</sup> (B)	
Prestamos	

**4. MEMORIA ECONOMICA** (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el 1º año de funcionamiento del proyecto, una vez ejecutada la inversión). Cuenta de Explotación (Euros)

1. INGRESOS	IMPORTE	CONCEPTO
1.a) Ventas y/o prestación de servicios		
1.b) Otros ingresos (identificar)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		
<b>2. GASTOS</b>		
2.a) Compras consumidas		
2.b) Arrendamientos y cánones		
2.c) Reparación y conservación		
2.d) Servicio de profesionales independientes		
2.e) Transportes		
2.f) Primas de seguros		
2.g) Servicios bancarios y similares		
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
2.i) Suministros		
2.j) Otros servicios		
2.k) Tributos		
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.		
2.l)1. Sueldos y salarios		
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa		
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos		
2.l)4. Otros gastos sociales		
2.m) Gastos financieros		
<b>TOTAL GASTOS</b>		
<b>RENDIMIENTO NETO</b>		

Firma: 

1.6 Datos del empleo a crear y, cuando la empresa estuviera en activo, a mantener.

El empleo que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años, los puestos de trabajo a crear y cinco años, los puestos de trabajo a mantener, a partir de la justificación del cumplimiento del proyecto.

1.6.1. Estructura de la plantilla en los seis meses anteriores al de la solicitud.

	Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa <b>antes de la fecha de presentación de la solicitud</b>		Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa <b>después de la inversión</b>	
	En el centro donde se realizará el proyecto		En el centro donde se realizará el proyecto	
Autónomos				
Indefinidos a jornada completa				
Indefinidos a jornada parcial				
<b>TOTAL</b>				

No se puntuarán los trabajos inferiores a 1/2 Jornada.

1.6.2. Creación de puestos de trabajo con la inversión.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

Firma:

## 2. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, cinco años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

### 2.1 Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable y calendario de las inversiones y empleo a crear.

cuentas P.G.C.	Conceptos	Importe total	Descripción
20	I. Gastos de establecimiento		
Total Gastos de establecimiento			
21	II. Inmovilizaciones inmateriales		
211	Concesiones Administrativas		
214	Derechos de Traspaso		
Total Inmovilizaciones inmateriales			
22	III. Inmovilizaciones materiales.		
220	Terrenos		
221	Construcciones		
221	Obra civil		
222	Instalaciones Técnicas		
223	Maquinaria		
224	Uillaje		
225	Otras instalaciones		
226	Mobiliario		
227	Equipos para proceso de información		
228	Elementos de transporte		
229	Otro inmovilizado material		
Total Otras Inversiones			
TOTAL INVERSIONES			

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Se deberá detallar lo máximo posible las inversiones indicadas en este apartado o aportar presupuestos y/o proyectos, a efectos de comprobar la subvencionabilidad de las inversiones presupuestadas.

Firma:

**3. MEMORIA FINANCIERA.****3.1 Financiación de la inversión en activos fijos:**

Fuentes de financiación	(Euros)
Recursos propios <sup>(1)</sup> (B)	[ ]
Prestamos	[ ]

**4. MEMORIA ECONOMICA** (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el **1º año de funcionamiento** del proyecto, una vez ejecutada la inversión). Cuenta de Explotación (Euros)

1. INGRESOS	IMPORTE	CONCEPTO
1.a) Ventas y/o prestación de servicios		
1.b) Otros ingresos (identificar)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		
<b>2. GASTOS</b>		
2.a) Compras consumidas		
2.b) Arrendamientos y cánones		
2.c) Reparación y conservación		
2.d) Servicio de profesionales independientes		
2.e) Transportes		
2.f) Primas de seguros		
2.g) Servicios bancarios y similares		
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas		
2.i) Suministros		
2.j) Otros servicios		
2.k) Tributos		
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.		
2.l)1. Sueldos y salarios		
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa		
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos		
2.l)4. Otros gastos sociales		
2.m) Gastos financieros		
<b>TOTAL GASTOS</b>		
<b>RENDIMIENTO NETO</b>		

Firma: [ ]

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la empresa ..... con número de identificación fiscal ..... domiciliada en ..... en calidad de .....

## EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial Eje 2, Tema Prioritario 08 y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº ..... de fecha ..... de ..... de ....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

## DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas indicando si están sujetas a las normas comunitarias de ayudas «de mínimos»:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras Generales y Específicas con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ....., de ..... de .....

## ANEXO IV

Sociedad de Fomento PROCESA  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

EMPRESA:  
C.I.F. / N.I.F.:  
Expediente:

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, recibida el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, Eje 2 Tema Prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_

ANEXO V  
ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUBVENCIONABLES

Códigos de la clasificación del IAE no subvencionables:

**DIVISION 0:**

Todos los epígrafes pertenecientes a la División 0: Ganadería independiente.

**DIVISION 1:**

Todos los epígrafes agrupación 11: extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Todos los epígrafes de la agrupación 12: extracción petróleo y gas natural.

Todos los epígrafes de la agrupación 13: Refino de petróleo.

Todos los epígrafes de la agrupación 14: extracción y transformación de minerales radioactivos.

Todos los epígrafes de la agrupación 15: producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Epígrafe 1611: captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.

Epígrafe 1612: captación de agua para suministro.

Epígrafe 1613: tratamiento de agua para suministro.

Epígrafe 1614: distribución de agua para núcleos urbanos.

**DIVISION 2**

Epígrafe 272.1: agente colegiado propiedad inmobiliaria.

Epígrafe 272.4: intermediario promoción edificaciones.

Epígrafe 272.5: habilitado clases pasivas.

**DIVISION 5**

Todos los epígrafes de la división 5 que correspondan a los siguientes grupos:

501: edificación y obra civil.

502: consolidación y preparación de terrenos.

503: preparación y montaje estructuras.

504: instalaciones y montajes.

505: acabado de obras.

506: servicios auxiliares de la construcción y dragados.

507: construcción y reparación toda clase de obras.

508: agrupaciones y UTEs.

**DIVISION 6**

Epígrafe 6198: compraventa de ganado.

Epígrafe 6521: Farmacias.

**DIVISION 7**

Todos los epígrafes de la agrupación 71: transporte por ferrocarril.

Todos los epígrafes de los grupos:

7211: transporte urbano colectivo.

7213: transporte de viajeros por carretera.

7214: transporte sanitario en ambulancia.

Todos los epígrafes de los grupos:

722: Transporte de mercancías por carretera.

729: Otros transportes terrestres n.c.o.p.

Todos los epígrafes de la agrupación 73: transporte marítimo.

Todos los epígrafes de la agrupación 74: transporte aéreo.

Todos los epígrafes de los grupos:

751: actividades anexas al transporte terrestre.

752: actividades anexas al transporte marítimo.

753: actividades anexas al transporte aéreo.

**DIVISION 8**

Todos los epígrafes de la Agrupación 81: instituciones financieras.

Epígrafe 8319: Otros servicios financieros.

Epígrafe 8331: Promoción de terrenos.

Epígrafe 8332: Promoción de edificaciones.

Epígrafe 8541: Renting.

Epígrafe 8552: Alquiler de embarcaciones.

Epígrafe 8574: Alquiler contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 8575: Lectura contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 8611.- Alquiler de viviendas.

Epígrafe 8612.- Alquiler locales industriales.

## DIVISION 9

Todos los epígrafes de la agrupación 91: servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Todos los epígrafes del grupo 921: servicios de saneamiento en vías públicas y similares.

Todos los epígrafes del grupo 931: enseñanza reglada.

Todos los epígrafes del grupo 941: hospitales, clínicas y sanatorios.

Todos los epígrafes del grupo 942: otros establecimientos sanitarios.

Todos los epígrafes de la agrupación 95: asistencia y servicios sociales.

Epígrafes 964.1: servicios radiodifusión.

Epígrafes 964.2: servicios de televisión.

Epígrafes 964.3: servicios de enlaces transmisión señales TV.

Epígrafes 966.1: bibliotecas y museos.

Epígrafes 966.2: parques, zoológicos, jardines botánicos y similares.

Epígrafes 967.2: servicios perfeccionamiento deporte.

Epígrafes 969.2: Casinos de juego.

Epígrafe 969.3: Bingos.

Epígrafe 969.4: Máquinas recreativas y de azar.

Epígrafe 969.6: Salones recreativos y de juego.

Epígrafe 969.7: Otras máquinas automáticas.

474.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real

Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

1.º.- Desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010.

2.º.- Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010.

3.º.- Desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010.

4.º.- Desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

5.º.- Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2.º anterior será de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.
3. Que no exista una disminución neta de empleo estable\* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.
4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2. (desempleados en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

Alumno/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

Contratación indefinida de alumnos anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a proyectos reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida.

**NOVENO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**DÉCIMO:** Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA  
GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PERIODO  
2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA  
EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA  
IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EJE 2,  
MEDIDAS 2.1 Y 2.2, TEMA PRIORITARIO 66,  
APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE  
PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO  
SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

PARTE I . OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de un itinerario de inserción en empresas de la ciudad en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, medidas 2.1 y 2.2, tema prioritario 66.

Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el FEDER y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 2.1, y medida 2.2.-tema prioritario 66: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter temporal por un período no inferior a 6 meses, a jornada completa -o, a media jornada-, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante de una persona procedente de los itinerarios de inserción, que haya finalizado el proceso de motivación, orientación, asesoramiento y capacitación y en su caso formación en la estructura creada a tal fin, en la Sociedad de Fomento –PROCESA- a fin de obtener y evaluar su senda de inserción socio-laboral.

Las actuaciones de la medida 2.1. están orientadas al colectivo de jóvenes, con prioridad hacia aquellos que no han tenido empleo anterior.

Las actuaciones de la medida 2.2.- están orientadas al resto de desempleados/as no incluidos en el colectivo de jóvenes.

Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

**Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:**

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.
2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo estable\* en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y debe a su vez, proponer incremento neto de plantilla.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

**Base 6.- Subvenciones:**

Las Ayudas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de hasta el 40 % del salario bruto del trabajador/a (excluidas las cargas sociales) sin superar los 2.500,00.- • por cada puesto de trabajo creado con carácter temporal, por un período mínimo de 6 meses y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador/a contratado.

Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario/a no podrá percibir más de 200.000 • en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para el eje 2: «Fomento de la empleabilidad de las personas desempleadas, en las medidas 2.1.- mejorar la empleabilidad de los desempleados/as jóvenes y 2.2.- mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, será establecido en cada convocatoria.

Del total de cada convocatoria se establecerá una reserva del 50% de la misma para la medida 2.1 y del 50% restante para la medida 2.2.

## PARTE I I . BENEFICIARIO/AS

## Base 9.- Concepto de empresas beneficiarias

Tendrán la condición de empresa beneficiaria, las que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

A la exportación

A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.

A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.

Al sector del carbón.

A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario/a

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 6 meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario/a.

b) En el caso de baja (por cese, despido o baja voluntaria) de la persona contratada objeto de la medida, el puesto de trabajo deberá ser cubierto en el plazo máximo de 1 mes en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda por el itinerario y por el tiempo necesario para completar los 6 meses mínimos de contratación.

## PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

## Base 11.- Solicitud

## 11.1- Lugar de presentación.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado en la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los periodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

## 11.3.- Documentación.

A las solicitudes de las empresas beneficiarias se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si la persona solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el/la beneficiario/a presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado/a por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la persona solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimis».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador/a.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador/a.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador/a a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Certificado de empleabilidad (ANEXO V) emitido por la Sociedad de Fomento –PROCESA - en el cual se acredite que dicho trabajador/a está en disposición de participar como alumno/a en los itinerarios de inserción laboral.

l) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras Generales.

#### PARTE IV . EXCLUSIONES.

##### Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable\* durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente al semestre precedente a la fecha de solicitud.

Las entidades contratantes que -durante el último año, a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/a cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

Las personas físicas y/o jurídicas que pretendan contratar a personas desempleadas cuyos lazos de afinidad o consanguinidad, hasta segundo grado inclusive, entre el empresario- o los socios titulares de la entidad-, y el desempleado/a a contratar.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

##### Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

#### PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

##### Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

14.1. Criterio de selección de proyectos.

Se establecerán dos listas de concurrencia competitiva:

En la primera se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.1 (jóvenes).

En la segunda, se medirán en régimen de concurrencia única y exclusivamente los proyectos presentados al amparo de la medida 2.2 (desempleados/as en general, excluidos jóvenes).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad en el cual desarrolla su actividad la empresa: hasta un máximo de 30 puntos. Industria y comercio 30 puntos, turismo 25 puntos, resto de actividades 20 puntos.

Alumno/a/as a contratar: hasta un máximo de 30 puntos (máximo 10 puntos por cada puesto de trabajo).

Pertenencia de la persona solicitante a los colectivos promocionables (mujeres, sin empleo anterior, discapacitados, desempleadas de larga duración, inmigrantes, colectivos procedentes de la inmigración, etc), hasta un máximo de 20 puntos.

Contratación indefinida de alumno/as anteriormente formados mediante la fórmula de los itinerarios de inserción laboral: hasta un máximo de 20 puntos (10 por cada alumno/a o alumna que permanezca en la plantilla de la empresa solicitante con carácter indefinido)

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

En ambos casos (lista 2.1 y lista 2.2), se establecerá un turno de reservas, con aquellos proyectos que hayan quedado fuera de la concesión de subvenciones por falta de consignación presupuestaria.

Una vez realizada la concurrencia competitiva, y dentro de cada convocatoria, será posible atender a aquellos proyectos del turno de reservas, que hayan quedado fuera por falta de presupuesto de alguna de las medidas (2.1 y 2.2), con el presupuesto que haya podido quedar disponible de la otra medida o de las convocatorias anteriores, si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar de las mismas.

#### PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

##### Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM temporal por una duración de 6 meses.

2) Parte de alta del trabajador/a en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria, de los últimos seis meses.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevinida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La presentación de la solicitud para participar en el Programa Operativo como alumnado de los itinerarios de inserción implicará la autorización a PROCESA, para que proporcione los datos curriculares que aporte a la misma, a aquellas empresas beneficiarias y/o entidades que puedan estar interesadas en su perfil profesional.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local ( dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario número 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001, de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013. EJE 2, MEDIDAS 2.1 Y 2.2 TEMA PRIORITARIO 66, APLICACIÓN DE MEDIDAS ACTIVAS Y DE PREVENCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

## SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F.:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: .....Municipio ..... Provincia....., en calidad de .....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la Contratación Temporal mediante Itinerarios de Inserción de..... trabajador(es/as) a jornada.....

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar temporalmente mediante itinerarios de inserción, por un período no inferior a 6 meses, o en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº....., de fecha ..... de .....

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo temporal al amparo de la medida:  
& 2.1 tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas jóvenes.  
& 2.2. tema prioritario 66. Mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas mayores.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de ..... Trabajadores/as a jornada ....., y por un período no inferior a 6 meses.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas. Asimismo acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 ..

Fdo.: \_\_\_\_\_

D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta



## ANEXO III

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

D/Dª ..... con D.N.I..... ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. en su calidad de alumno/a del Programa Operativo del FSE para Ceuta 2007-2013, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombre y mujeres», Medidas 2.1 y 2.2, Tema Prioritario 66: «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral», mediante la firma del presente documento, declara conocer y aceptar las condiciones generales establecidas, así como las normas para el correcto desarrollo de la actuación, y en particular, las siguientes:

**PRIMERA:** Una vez hecha la solicitud, la persona queda inscrita para participar y beneficiarse de los servicios que se ofrecen para la orientación, capacitación e inserción laboral, al objeto de diseñar su SENDA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL. La presentación de la solicitud para participar en el Programa Operativo implicará la autorización a PROCESA, para que proporcione los datos curriculares que aporte a la misma, a aquellas empresas y/o entidades que puedan estar interesadas en su perfil profesional.

**SEGUNDA:** Que durante el proceso de orientación, capacitación y posterior fase de inserción laboral (itinerarios integrados de inserción laboral), estará disponible y acudirá a las citas fijadas. En caso de la falta de asistencia en 3 ocasiones, sin justificar, causará baja inmediata del Programa Operativo.

**TERCERA:** Las faltas de asistencia injustificada y sin aviso previo, a entrevistas de trabajo concertadas a través del Programa Operativo, causará la baja inmediata en el mismo.

**CUARTA:** Se compromete a proporcionar toda la documentación requerida y/o solicitada. La falsedad de los datos aportados será exclusivamente de su responsabilidad, y causará la baja inmediata del Programa Operativo.

**QUINTO:** Se compromete a comunicar el abandono del Programa, indicando el motivo.

**SEXTO:** El rechazo de 2 ofertas de empleo propuestas causará la baja inmediata en el Programa Operativo. Igualmente el cese o baja voluntaria de un contrato de trabajo.

**SÉPTIMO:** Otros comportamientos que se considerarán causas que originen baja en el Programa Operativo, entre otras, son las siguientes:

Falta de puntualidad reiterada a las citas establecidas con las ADL o centros de empleo en los que se han citado.

La falta de actitud y aprovechamiento durante la fase de orientación, capacitación e inserción laboral.

Falta de asistencia injustificada, y aún justificadas que sean reiterativas.

La participación en actos incívicos, que distorsionen el buen funcionamiento de las instalaciones a las que acude.

Dejar de ser demandante de empleo.

La persona que causara baja en el Programa Operativo, por cualquiera de los conceptos anteriormente citados, quedará excluida para participar en futuros itinerarios cofinanciados con Fondos Estructurales, por un período de 1 año. No debe entenderse incluida en esta inhabilitación la baja por enfermedad o accidente.

Fdo:

En Ceuta, a ..... de..... de .....

## ANEXO IV

## PROTOCOLO DE DERIVACIÓN:

Desde este servicio hemos considerado que el caso que proponemos se podría abordar por el Programa Trabaj@, dentro del POFSE 2007-2013, Eje 2, Tema 66 con el objetivo de conseguir, junto al esfuerzo de la persona propuesta, su inserción laboral, mediante los recursos de ese programa.

Les remitimos la información básica para la derivación del caso, junto a la autorización de la persona propuesta, que ha sido informada de las líneas generales de trabajo del Programa Trabaj@ y de las posibilidades que pueden resultar de su colaboración con él.

**ANEXO IV**

**PROTOCOLO DE DERIVACIÓN:**

Desde este servicio hemos considerado que el caso que proponemos se podría abordar por el Programa Trabaj@, dentro del POFSE 2007-2013, Eje 2, Tema 66 con el objetivo de conseguir, junto al esfuerzo de la persona propuesta, su inserción laboral, mediante los recursos de ese programa.  
 Les remitimos la información básica para la derivación del caso, junto a la autorización de la persona propuesta, que ha sido informada de las líneas generales de trabajo del Programa Trabaj@ y de las posibilidades que pueden resultar de su colaboración con él.

Recurso/Entidad derivante:	Fecha:
Profesional de referencia del caso:	Teléfono:

**DATOS PERSONALES: (rellene los datos en MAYÚSCULAS)**

Nombre y Apellidos:		
D.N.I./T.I.R.	Edad: <input type="checkbox"/> Menor de 30 años <input type="checkbox"/> Mayor de 30 años	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Telf. Fijo	Telf. Móvil	e-mail:

**NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS:**

Sin Estudios

Estudios Primarios/Certificado de Escolaridad

E.S.O./Graduado Escolar

B.U.P./C.O.U. Bachillerato

Ciclo de Grado Medio en \_\_\_\_\_

Ciclo de Grado Superior en \_\_\_\_\_

Diplomatura en \_\_\_\_\_

Licenciatura en \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

Actualmente estudiando \_\_\_\_\_

A esta fecha, quedo informada/o de la solicitud de participación en el Programa Trabaj@, con el objetivo de alcanzar mi inserción laboral, y que el personal del citado Programa se pondrá en contacto conmigo para informarme de cuándo y dónde tendrá lugar la cita, a la que llevaré la siguiente documentación:

- Fotocopia y Original de DNI
- Fotocopia y Original de la Cartilla del INEM
- Vidal Laboral Actualizada
- Currículum Vitae actualizado con fotografía
- Fotocopia y Originales de todos los títulos académicos, cursos, carné profesionales, etc... que se tenga.

Fdo. Persona Solicitante: \_\_\_\_\_ Fdo. Profesional derivante: \_\_\_\_\_

**ENTREGAR UNA COPIA A LA PERSONA SOLICITANTE Y REMITIR POR FAX/MAIL AL  
PROGRAMA TRABAJ@ PARA LA DERIVACION  
ANEXO V**

**CERTIFICADO DE EMPLEABILIDAD**

D/Dª....., con D.N.I. nº .....

ha participado en el Programa Trabaj@, perteneciente al Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", medidas 2.1 y 2.2, Tema Prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Tras su paso por el Programa Operativo, el/la alumno/a ha pasado por las siguientes acciones:

- Solicitud, Entrevistas, Documentación, Seguimiento, Acción Tutorial...
- Orientación Profesional.
- Técnicas para la Búsqueda Activa de Empleo (autoconocimiento, conocimientos del entorno laboral, herramientas de búsqueda de empleo, procesos de selección de personal, entrevistas de trabajo, etc...).
- Información para el empleo (ofertas, mercado laboral, ...).
- Información sobre formación, cursos y bolsas de trabajo.
- Desarrollo y mejoramiento de competencias personales, sociales y laborales para la ocupación.

Acciones que implementadas con su formación y cualificación laboral, habilitan a el/la beneficiario/a anteriormente mencionado/a, a participar en los Itinerarios de Inserción Laboral, debido a su adecuado grado de **habilidades para la empleabilidad** que ha demostrado adquirir y poseer.

Ceuta,..... de..... de.....

Fdo | Agente Dinamizadora Laboral:

ENTREGAR UNA COPIA A LA PERSONA SOLICITANTE Y REMITIR POR FAX/MAIL AL PROGRAMA TRAJ@ PARA LA DERIVACION ANEXO VCERTIFICADO DE EMPLEABILIDAD/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. n° ..... ha participado en el Programa Traj@, perteneciente al Eje 2 «Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», medidas 2.1 y 2.2, Tema Prioritario 66 «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral», en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013. Tras su paso por el Programa Operativo, el/la alumno/a ha pasado por las siguientes acciones: §  
Solicitud, Entrevistas, Documentación, Seguimiento, Acción Tutorial... §  
Orientación Profesional. §  
Técnicas para la Búsqueda Activa de Empleo (autoconocimiento, conocimientos del entorno laboral, herramientas de búsqueda de empleo, procesos de selección de personal, entrevistas de trabajo, etc...). §  
Información para el empleo (ofertas, mercado laboral, ...). §  
Información sobre formación, cursos y bolsas de trabajo. §  
Desarrollo y mejoramiento de competencias personales, sociales y laborales para la ocupación. Acciones que implementadas con su formación y cualificación laboral, habilitan a el/la beneficiario/a anteriormente mencionado/a, a participar en los Itinerarios de Inserción Laboral, debido a su adecuado grado de habilidades para la empleabilidad que ha demostrado adquirir y poseer. Ceuta, ..... de ..... de ..... Fdo. Agente Dinamizadora Laboral:

475.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, n.º 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Fomento de espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco de Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1º.- Desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010.

2º.- Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010.

3º.- Desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010.

4º.- Desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

5º.- Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en la convocatoria indicada en el apartado 20 anterior será de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementada y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP - PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- Haber participado el beneficiario como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos procedentes de dichos itinerarios: 50 puntos.

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo, máximo 15 puntos:

- Industrial 15 puntos.

- Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio: 10 puntos.

- Hostelería y construcción: 7,5 puntos.

- Resto de actividades: 5 puntos.

- Los puestos de trabajo a crear máximo 10 puntos.

- 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a media jornada.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos, obteniéndose 5 puntos por cada empleo generado de estos colectivos.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos. (2, 5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

**NOVENO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.. Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS  
PERIODO 2007-2013. PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL  
ESPÍRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA  
ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES,  
EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1. MEDIDA 1.4.  
PROMOCION DEL EMPLEO ESTABLE Y DE  
CALIDAD Y DIFUSIÓN DE FORMAS INNOVADORAS  
DE ORGANIZACION LABORAL QUE SEAN MAS  
PRODUCTIVAS, TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A  
LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS  
TEMPORALES EN INDEFINIDO, EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL  
EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

#### PARTE 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

##### Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es establecer las condiciones que han de regir el fomento de la ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Fondo social europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, medida 1.4, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

##### Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para el Feder y FSE en el periodo 2007-2013.

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 1.4. Tema Prioritario 63: Actuaciones Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido, a jornada

completa -o, a media jornada, siempre y cuando el contrato transformado no sea superior a doce meses, y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el trabajador no tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive con el empresario o quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros del Consejo de Administración.

b) Que el trabajador no haya estado vinculado a la empresa con anterioridad con contrato indefinido o con contrato temporal Igual o superior a doce meses.

c) Que la vinculación a la que hace referencia los apartados b) y c) anteriores, no se extienda también a las empresas vinculadas a la beneficiaria, entendiéndose por vinculación la expresada en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de Medidas de prevención del Fraude fiscal, que modifica el art. 16 del Impuesto de Sociedades.

#### Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos.

Los proyectos y actuaciones subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, a en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar.

3. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinado procedente y no de resultados de su despido.

4. El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementada y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

#### Base 5.- Modificación del Proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras generales.

#### Base 6.- Subvenciones:

Las Ayudas a la contratación Indefinida objeto de la presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 2.500 E. por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

#### 6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

#### Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 E. en 3 ejercicios fiscales, según establece el

Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

#### Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20% y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80%.

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, concretamente para la Medida 1.4, toma prioritario 63, Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, será establecido en cada convocatoria.

### PARTE II. BENEFICIARIOS

#### Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

#### Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Regulatoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la fecha de transformación del empleo temporal en indefinido, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la fecha de transformación del empleo temporal en indefinido, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

### PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### Base 11.- Solicitud

##### 11.1 - Lugar de Presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 11.2- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Regulatoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre periodo de preevaluación.

##### 11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsado por los servicios jurídicos de Proceso o copia compulsado de; Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiado presente la documentación acreditativo de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición M interesado por un periodo análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsado por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsado de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsado por los servicios jurídicos de Proceso o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiado de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributadas local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable un modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunicatorias de ayudas "de mínimos".

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del trabajador cuyo contrato se piensa transformar.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador.

j) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en períodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

#### 11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatorias Generales.

### PARTE IV. EXCLUSIONES.

#### Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

- Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

- Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero

con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostentan la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

### PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables.

#### 14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- \* Empresa que haya participado como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos provenientes de dichos itinerarios: máximo 50 puntos.

- \* El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 15 puntos.

- \* Los puestos de trabajo a crear máximo 10 puntos. Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos. La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos.

- \* Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

### PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de elocución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatorias Generales.

#### Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

- 1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

- 2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

- 3) Certificados, expedidos Por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributadas (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en Procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiada.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria Para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

#### PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO.

Base 18.- Procedimiento de Reintegro:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 de años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredita el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

#### PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Base 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

#### PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Regulatoras Generales.

#### PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención Implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presente bases, y deberán ser Los puestos de trabajo a crear: Máximo 10 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 20 puntos.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

#### PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de elocución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo Registrado en el INEM por tiempo indefinido.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributadas (nacionales Y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimiento de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria Para acreditar el pago de la subvención solicitada.

**Base 16.- Comprobación de subvenciones**

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfruta de la subvención.

**Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.**

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

**PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO****Base 18.- Procedimiento de Reintegro:**

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención. De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención. De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

**PARTE VIII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN****Base 19.- Procedimiento de Recaudación.**

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

**Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.**

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

**PARTE IX PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRAACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

**PARTE X. PUBLICIDAD**

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención Implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la

misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

**TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

**CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de e~ y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a s presentes bases.

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA 2007-2013. EJE 1. MEDIDA 1.4 TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS**

**SOLICITUD**

D....., con D.N.I....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia ....., en calidad de .....

**EXPONE:** Que la empresa tiene intención de transformar los contratos temporales en indefinidos de ..... trabajado(es) a jornada.....

**Que** dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

**Que** todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de seguimiento y control de la subvención, pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº ..... de fecha ..... de .....

**SOLICITA:** La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:

- 1.4 tema prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida  
 1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación o transformación de

.....  
 Trabajadores a jornada ....., y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 ..

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. D. José Diestro Gómez  
 Director General  
 Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.  
 Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la empresa ..... con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ..... en calidad de .....

**EXPONE:**

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el periodo 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la transformación de contratos temporales en indefinidos; Medida 1.4. Tema prioritario 63 "Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; -..... de fecha, ..... de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....  
.....  
.....

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

.....  
.....  
.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....  
.....  
.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

**SEPTIMO:** Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

**OCTAVO:** No haber tenido al trabajador (res) a cuya transformación desea acogerse durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante con contratos indefinidos o temporales iguales o superiores al año, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, **DECLARA** ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatorias de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a                    de                    de

Fdo.:

476.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al « Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta

2007-2013, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos

Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1 medida 1.4, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1.º.- Desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010.

2.º.- Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010.

3.º.- Desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010.

4.º.- Desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

5.º.- Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2.º anterior será de 400.000 • para todas las convocatorias, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a una persona que haya terminado alguno de los itinerarios previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.\* De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los doce meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores externos.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

El sector de actividad en la cual se genera el empleo:  
Industrial 30 puntos.

Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas  
con el ocio: 20 puntos.

Hostelería y construcción: 15 puntos.

Resto de actividades: 10 puntos.

Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5  
puntos por cada puesto a media jornada.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores  
de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga  
duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento  
e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), 2  
puntos con un máximo de 40 puntos, obteniéndose 10 por  
cada empleo generado de estos colectivos.

La contratación de alumnos provenientes de los  
itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10  
puntos. ( 5 por cada trabajador).

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá  
un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las  
solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará  
según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/  
1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las  
Administraciones Públicas y del Procedimiento  
Administrativo Común. La notificación se realizará mediante  
su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de  
Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las  
presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín  
Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que  
pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso  
Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el  
plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la  
publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso  
Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de  
Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a  
partir del día siguiente al de su publicación; significando que  
en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá  
interponer recurso contencioso-administrativo hasta la  
resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y  
todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera  
interponerse.

Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA  
GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PERIODO  
2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL  
ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA  
ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES,  
EMPRESAS Y EMPRESARIOS, EJE 1, MEDIDA 1.4,  
PROMOCION DEL EMPLEO ESTABLE Y DE  
CALIDAD Y DIFUSION DE FORMAS  
INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL  
QUE SEAN MAS PRODUCTIVAS, TEMA  
PRIORITARIO 63, AYUDAS A LA CONTRATACION  
INDEFINIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA  
CEUTA 2007-2013.

#### PARTE I . OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

##### Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, es  
establecer las condiciones que han de regir el fomento de la

ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo  
estable en el marco del Programa Operativo Fondo social  
europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, medida 1.4, tema  
prioritario 63.

##### Base 2.- Ámbito de aplicación

El establecido en las bases reguladoras generales para  
el FEDER y FSE en el período 2007-2013, publicadas en el  
BOCCE

Temporal: Las presentes bases mantendrán su  
vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Integrado  
para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las  
presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad  
Autónoma de Ceuta.

##### Base 3.- Proyectos Subvencionables.

Medida 1.4, tema prioritario 63: Actuaciones  
Subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones  
subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a  
jornada completa -o, a media jornada-, siempre que suponga  
un incremento de la plantilla neta estable de la entidad  
contratante.

##### Base 4.- Requisitos de las Actuaciones y Proyectos

**Los proyectos y actuaciones subvencionables  
habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:**

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al  
emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y  
financieramente.

3. Presentación de la solicitud antes de la generación  
del empleo a subvencionar, salvo que el contrato se realice a  
una persona que haya terminado alguno de los itinerarios  
previstos en el FSE sin solución de continuidad, siempre que  
se realice la solicitud antes de los dos meses posteriores a la  
celebración del contrato indefinido, y sin que esta circunstancia  
presuponga la concesión de la subvención.

4. Que no exista una disminución neta de empleo fijo  
en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento  
(CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 06 de agosto de 2008, a  
efectos de las presentes bases: Cuando la contratación no  
represente un incremento neto del número de empleados en la  
empresa en cuestión en comparación con la media de los doce  
meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado  
vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad,  
de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria  
del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente  
y no de resultados de su despido.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de  
viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores  
cuanta documentación complementaria y adicional estime  
pertinente, así como recurrir á cualquier otro elemento de  
análisis, incluida la valoración del proyecto por asesores  
externos.

##### Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo establecido en las bases Reguladoras  
generales.

##### Base 6.- *Subvenciones:*

Las Ayudas a la contratación indefinida objeto de la  
presente convocatoria, se cuantifican del siguiente modo:

Subvención de 4.500 euros por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

#### 6.1. Compatibilidad de las subvenciones:

El régimen de compatibilidad será el establecido en las Bases reguladoras Generales.

No obstante y con carácter específico para esta medida, se establece que la ayuda total que reciba la empresa empleadora no deberá sobrepasar el 50% del coste salarial bruto de dos años acumulados del trabajador contratado.

#### Base 7.- Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 • en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

#### Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) – en un 80%-

El importe de las ayudas para atender las subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, como acción integrante del Programa Operativo FSE para Ceuta 2.007-2.013, concretamente para la Medida 1.4, tema prioritario 63, Ayudas a la contratación indefinida, será establecido en cada convocatoria.

### PARTE I I . BENEFICIARIOS

#### Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario, los que cumplan además de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras generales, las siguientes condiciones específicas:

Las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

A la exportación

A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.

A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.

Al sector del carbon.

A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

#### Base 10.- Obligaciones del beneficiario

Además de los establecidos en las Bases Reguladoras Generales, se deberán observar las siguientes:

a) Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la creación del mismo, por parte del beneficiario.

b) Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la creación del empleo por parte del beneficiario.

c) En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 3 años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

### PARTE I I I . PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### Base 11.- Solicitud

##### 11.1.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

##### 11.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Si se tratase de una entidad jurídica, nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante.

b) Cuando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo

c) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida por el Registro Mercantil.

d) Original y Fotocopia, compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo II en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad, de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro trabajador.

i) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador, excepto en el caso de alumnos provenientes de itinerarios de inserción.

j) Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, relativo al futuro trabajador a contratar con cargo a la subvención solicitada.

k) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en periodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

#### 11.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras Generales.

### PARTE IV . EXCLUSIONES.

#### Base 12.- Exclusiones

No podrán acogerse a las Ayudas contempladas por esta Medida:

Las entidades contratantes que hubiesen tenido disminución del empleo estable durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud. A tal efecto se computará la

plantilla fija de la empresa a fecha de solicitud y, en su caso, la plantilla media correspondiente a la anualidad precedente a la fecha de solicitud.

Las entidades contratantes que -durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de solicitud de Ayuda- hubieran tenido adscrito a su plantilla laboral, a la de empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas a la solicitante pero con capital suscrito por personas físicas y/o jurídicas que ostenten la condición de entidades solicitantes en esta Actuación, -en porcentaje no inferior al 20%-, al trabajador/es cuya contratación pretenden acoger a esta Ayuda.

#### Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

### PARTE V. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

#### *Base 14.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables*

##### 14.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 30 puntos

Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos (menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 40 puntos.

La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

### PARTE VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

#### Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Regulatoras Generales.

##### Justificación del proyecto

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

2) Parte de alta del trabajador en la Tesorería General de la Seguridad Social

3) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

4) Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

5) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Base 16.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 17.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGROBase 18.- Procedimiento de Reintegro

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

VIII.PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIONBase 19.- Procedimiento de recaudación

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

Base 20.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

Será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Bases Reguladoras Generales.

PARTE X. PUBLICIDAD

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en las Bases Reguladoras Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALESPRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso,

concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local ( dicho Comité estará formada por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio n.º 9.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamble de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PARA CEUTA 2007-2013. EJE 1, MEDIDA 1.4  
TEMA PRIORITARIO 63. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE DESEMPLEADOS

SOLICITUD

D....., con D.N.I:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia ....., en calidad de .....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la contratación indefinidas de.... trabajado(es) a jornada.....

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 200 . y nº....., de fecha.....de.....de 200 .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FSE para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº ..... de fecha ..... de .....

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:  
& 1.4 tema prioritario 63. Ayudas a la contratación indefinida  
& 1.4 tea prioritario 63. Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La empresa, cuyos datos figuran más arriba, SOLICITA la indicada ayuda FSE por la contratación de ....., Trabajadores a jornada ....., y por tiempo indefinido.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 ..

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. D. José Diestro Gómez  
Director General  
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.  
Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la empresa ..... con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ..... en calidad de .....

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a la ayuda a la contratación indefinida de desempleados; Medida 1.4. Tema prioritario 63 «Promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta; ..... de fecha, ..... de 2.00 ; considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

## DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

TERCERO: Que la ayuda o subvención total que reciba el beneficiario por el concepto del empleo(s) a justificar, no debe de sobrepasar el 55 % del coste salarial bruto de dos años acumulados.

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido las bases reguladoras que son de aplicación y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEXTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEPTIMO: Que declara no tener lazos de consanguinidad (descendiente: hijo/a; nieto/a; hermano/a; sobrino/a; ascendiente: padres y abuelos; colateral: primos/as) y/o afinidad (cuñados/as; nueras y yernos); hasta segundo grado inclusive, con el alumno o trabajador cuya formación y/o empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

OCTAVO: No haber tenido al trabajador (res) a cuya contratación desea acogerse-durante los últimos 2 años a contar desde la fecha de la solicitud de Ayuda-, adscrito a su plantilla laboral, empresas filiales, empresas sucesoras o empresas distintas al solicitante, y que a la vez, dicho beneficiario-persona física y/o jurídica-, ostente o mantenga un porcentaje no inferior al 20% del capital suscrito.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a            de            de

Fdo.:

477.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a **A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS**, medida 1.5, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013**.

**SEGUNDO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a **PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS**, medida 1.5, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: **AYUDAS AL AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013**.

1.º.- Desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010.

2.º.- Desde el 1 de abril de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010.

3.º.- Desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de julio de 2010.

4.º.- Desde el 1 de agosto de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010.

5.º.- Desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010.

**TERCERO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2.º anterior será de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.- Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 y con cargo al Estado de

Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FSE». No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

La totalidad del crédito disponible se aplicará a la primera convocatoria. Una vez resulta la primera convocatoria, el crédito no dispuesto se aplicará a la segunda convocatoria, y el no dispuesto en la segunda se aplicará a la tercera convocatoria y así sucesivamente.

En la última convocatoria y en el caso de que los posibles compromisos por los proyectos presentados, superen el crédito disponible, se podrá por acuerdo del Comité de Seguimiento Local, proceder al prorrateo del crédito disponible en todos aquellos proyectos que en cumplimiento de las bases tengan derecho a subvención.

**CUARTO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos de preevaluación.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto de inversión a realizar que deberá acreditarse en la fase de presentación de la solicitud de ayuda.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

**QUINTO:** Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

**SEXTO.** A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha

resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valorados en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos:

Comercio minorista: hasta máximo 40 puntos:

inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.

de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.

de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.

de 45.001 en adelante: 40 puntos.

Comercio mayorista: máximo 20 puntos:

Turismo y ocio: máximo 40 puntos.

inversión hasta 15.000.- euros: 20 puntos.

de 15.001 a 30.000.- : 25 puntos.

de 30.001 a 45.000.-: 30 puntos.

de 45.001 en adelante: 40 puntos.

Resto sectores: máximo 20 puntos:

Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos, 5 puntos si se elabora una página web de la iniciativa.

Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos. 2 puntos por cada puesto de trabajo a subvencionar.

Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

Emprendedores: máximo 10 puntos. 5 puntos cuando los emprendedores demuestren una experiencia en el sector de al menos 12 meses y 5 puntos más si acreditan formación reglada, profesional o académica en dicho sector.

En caso de empate en las puntuaciones se establecerá un orden de preferencia equivalente al orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de PROCESA.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que

en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2007-2013, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5 «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

#### PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

##### Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas DESTINADAS A PROMOVER INICIATIVAS DE AUTOEMPLO CONTENIDAS EN EL EJE 1: FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS, medida 1.5, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: AYUDAS AL AUTOEMPLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA 2007-2013.

##### Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la finalización del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las presentes tendrán como disposiciones supletorias en lo no previsto por las mismas, lo dispuesto en las bases reguladoras generales que regulan todos los procedimientos que sean de aplicación a las subvenciones públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Economía y los Fondos Estructurales de los programas operativos FEDER y FSE para Ceuta durante los ejercicios 2007 a 2013, publicadas en el BOCCE 4629 de fecha 27 de abril de 2007.

##### Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables,

En el ámbito de la medida 1.5 «fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas», tema prioritario 68: tendrán la consideración de proyectos subvencionables los que promuevan el acceso de desempleados/as al mercado laboral regional, estableciéndose los mecanismos adecuados que propicien la autogeneración del empleo.

El desarrollo de la medida consiste en ayudas directas para la generación del propio empleo, calculadas en función del proyecto de inversión a realizar, concentrando esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo que propicien la envoltura empresarial, y aumentando las ayudas en el caso de mujeres.

Se incluye a su vez en las presentes bases una línea de ayuda que pretende favorecer la creación de empleo por cuenta propia en aquellos proyectos que no requieren una inversión productiva, incrementándose la misma para el caso de mujeres.

Las mencionadas ayudas por autoempleo en su dos vertientes son incompatibles entre si.

#### Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

3. Presentación de la solicitud previa a la generación del empleo y a la realización de las inversiones, salvo los casos previstos en las Bases Regulatoras Generales, para los períodos de preevaluación.

4. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto de inversión a realizar que deberá acreditarse en la fase de presentación de la solicitud de ayuda.

5. En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar valoración por proyecto realizada por asesores externos debidamente colegiados.

#### Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Se estará a lo dispuesto en las bases regulatoras generales.

#### Base 6. Subvenciones:

La subvención máxima por proyecto será de 15.000.- euros, con el límite del 50% de los costes de implantación del mismo.

Para el caso de solicitudes de ayuda que no presentan proyecto de inversión que gradúe la ayuda, el montante total de subvención ascenderá a 1.500 euros para hombres y 1.800 euros para mujeres.

#### 7. Subvención máxima.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 • en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

#### Base 8.- Financiación

Las subvenciones correspondientes a la medida 1.5, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20% - y el Fondo Social Europeo - en un 80% -

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a subvenciones por autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013, medida 1.5, tema prioritario 68, será establecido en cada convocatoria.

## PARTE II. BENEFICIARIOS

### Base 9.- Concepto de beneficiarios

Además de los requisitos establecidos en las bases reguladoras generales:

Los beneficiarios desempleados que propicien una iniciativa empresarial no podrán haber desarrollado en los doce meses anteriores a la solicitud actividad empresarial o profesional alguna, este último extremo no será de aplicación para los cónyuges obligados por la legislación vigente a la afiliación obligatoria al régimen especial de trabajadores autónomos para desarrollar una actividad mercantil. Para las personas que se incorporen mediante la fórmula del autoempleo a la empresa del cónyuge, los gastos y costes computables a efectos de la limitación del 50% de la inversión, serán contabilizados al 50% de su valor no pudiendo existir disminución del empleo estable en el ámbito de la empresa.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.

A la exportación

A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.

A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.

A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.

Al sector del carbón.

A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

### Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases regulatoras y en la correspondiente convocatoria.

No se podrá crear el empleo antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que designen las bases reguladoras generales.

### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las dispuestas en las bases regulatoras generales:

a) Conservar la propiedad de los bienes incluidos en el proyecto de inversión, durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

b) Mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

## PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

### Base 12.- Solicitud

#### 12.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas

de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día fijado la publicación de cada convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, o en su defecto, al día siguiente al de su publicación, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos establecidos en las Bases Reguladoras Generales, para los períodos entre convocatorias, y según lo previsto en las mismas en la fase de preevaluación. Será la convocatoria o resolución adicional, la que establezca de forma expresa si se abre período de preevaluación.

#### 12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

a) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de la entidad solicitante. si se trata de persona jurídica.

Quando la subvención se conceda a una sociedad en constitución, en la resolución de concesión se otorgará un plazo de dos meses para que el beneficiario presente la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano instructor de oficio o a petición del interesado por un período análogo.

b) Cuando se actúe por representación, original y copia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre, siempre que los mismos no consten en la nota simple emitida en el Registro Mercantil.

c) Original y Fotocopia compulsada por los servicios jurídicos de Procesa o copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Memoria descriptiva del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo II- para las solicitudes que presenten proyectos de inversión.

e) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art.- 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

g) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del solicitante.

h) Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y/o en su caso Impuesto de Sociedades.

i) Acreditación documental de la disponibilidad de, al menos, el 25 % del proyecto de inversión a presentar en concepto de autofinanciación.

j) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria.

k) Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones que se contemplan en la «Memoria del proyecto de inversión» no se han comenzado a la fecha de la misma. El acta notarial deberá tener la misma fecha o posterior al comunicado de elegibilidad del proyecto.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Para los supuestos de solicitudes de ayudas presentadas en períodos de convocatorias cerradas (preevaluación), el solicitante deberá aportar toda la documentación relacionada anteriormente.

#### 12.4.- Subsanación de errores.

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

#### Base 13.- Procedimiento de instrucción, resolución y concesión

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

### PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

#### *Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables*

##### 1.- Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

Sector de actividad, hasta un máximo de 40 puntos.

Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos.

Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos.

Creación / Mantenimiento del Empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 5 puntos.

Innovación en el producto o servicio ofertado en relación con la oferta local: 5 puntos si el proyecto reúne este requisito.

Emprendedores: máximo 10 puntos.

2.- Criterio para la valoración de la subvención.

Las referidas Ayudas financieras al autoempleo establecen para su cómputo diversos límites que a continuación se detallan:

Para solicitudes de ayuda que acompañan proyecto de inversión:

Hasta 6.000 euros en concepto de Ayuda por la creación de empleo autónomo. Esta Ayuda es común a todos los solicitantes, ostentado la consideración de cuantía fija inicial.

En caso de que el/la beneficiario/a pertenezca a los colectivos considerados vulnerables (desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados, drogodependientes en tratamiento y reinserción y desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral), la cuantía referida en el apartado anterior, se incrementará en una cantidad nunca superior a 3.000 euros.

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, complementando las cuantías referidas en los apartados anteriores, el 20% de los costes y gastos imprescindibles, considerados contabilizables por cada proyecto presentado. Para el caso específico de mujeres, dicho porcentaje asciende al 40%.

Para solicitudes de ayuda que no requieren de un proyecto de inversión:

Una ayuda única de 1.500 euros que se verá aumentada en el caso específico de mujeres hasta la cantidad de 1.800 euros.

#### PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales, con las variaciones siguientes:

A los efectos de valoración de la inversión realizada, para el caso de las Facturas pagadas en metálico: En cualquier caso, se limita a 3.000 • por proyecto, el importe máximo a considerar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante o alta en la mutualidad laboral en el caso de actividades profesionales.

Para el caso de solicitudes de ayudas que no acompañan proyecto de inversión, el pago de la ayuda se realizará una vez aportados por el/la solicitante los justificantes de pago de los primeros seis meses del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad laboral correspondiente.

Base 16.- Gastos subvencionables

Se ajustarán a lo establecido en las bases reguladoras generales.

Base 17.- Cálculo de la inversión realizada.

Conceptos considerados imputables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante:

A efectos de calcular la inversión total realizada por el solicitante y expresada en la memoria, se establecen unos criterios de estimación en los siguientes casos:

No se tendrán en cuenta como gastos contabilizables como inversión los realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Los realizados con posterioridad en ningún caso se podrán valorar por encima del valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, para que el gasto sea contabilizado a efectos de estimar la inversión realizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes objeto de la inversión, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

1.- La adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será contabilizada con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

b) El coste de la compra del terreno se estimará sólo el 15% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, a lo que le será de aplicación lo dispuesto en los antecitados Reglamentos (CE) N° 1685/2000, de 28 de julio de 2000, y (CE) N° 1145/2003 de 27 de junio de 2003.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

2.- Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, aplicándose, como límite máximo, los módulos aplicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta en cada anualidad.

3.- Adquisición de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, serán contabilizadas sólo el 15% del importe abonado, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto, en las condiciones que se establecen a continuación, según disponen los Reglamentos (CE) N° 1685/2000 y (CE) N° 1145/2003 de la Comisión:

a) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique que extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero está previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación.

b) Los bienes inmuebles no serán contabilizados a efectos de inversión realizada, si han sido subvencionados en alguna otra línea de ayuda dentro de los diez últimos años.

c) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

4.- En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones necesarias para la viabilización del proyecto, deberán ser acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento en el que estará ubicada la actividad.

5.- Instalaciones inherentes a los proyectos: se estimarán para su contabilización por el precio de adquisición.

6.- Primeras existencias : sólo podrá contabilizarse un máximo de 6.000,00 •

7.- Adquisición de maquinaria y bienes de equipos. Equipos informáticos de gestión. Servicios de telecomunicaciones básicos. Mobiliario y equipos de oficina: será posible contabilizarlos a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante, al valor de adquisición de los mismos y siempre que sean de nueva adquisición.

8.- Elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos no se considerarán en ningún caso.

9.- Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa. Gastos de gestión auditoría medioambiental. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos. Estudios de aplicabilidad de las normas contenidas en el Reglamento CE N°82 del Consejo de 5 de diciembre de 2000, relativo al sistema de Reglas de Origen de Ceuta y Melilla, que regula los intercambios comerciales entre ambas ciudades y el territorio aduanero de la Unión Europea, (hasta el límite de 18.000 euros por solicitante). Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

10. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios del proyecto. Gastos amortizables. Gastos de formación del personal directamente relacionado con el proyecto, excluyendo los sueldos y salarios y costes de la Seguridad Social del personal contratado. Todos ellos podrán ser considerados como contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

11. La adquisición de equipo de segunda mano no será contabilizable a efectos de estimarla inversión realizada. Lo mismo sucederá en los casos de bienes adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero.

Conceptos no contabilizables a efectos de estimar la inversión realizada por el solicitante.

1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvención, según establece la norma n°7 de los antecitados Reglamentos (CE) N° 1685/2000 y N° 1145/2003.

2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisición de inmovilizado y/o existencias.

3. Transporte exterior, salvo el específico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

5. Material informático que no se demuestre que es específico por sus características para el proyecto.

6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relación directa con el proyecto.

7. Suscripción de revistas o edición de libros.

8. Gastos generales de funcionamiento.

9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

10. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

11. Los gastos de procedimientos judiciales.

#### Base 18.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

#### Base 19.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos contabilizados a efectos de estimar la inversión realizada, empleando uno o varios de los siguientes medios:

Precios medios de mercado.

Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Dictamen de peritos de la Administración.

Tasación pericial contradictoria.

Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario será la que se utilice a efectos de cálculo de la inversión realizada. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la inversión realizada.

Base 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

**Base 21.- Cesión de créditos**

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales.

**PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO****Base 22.- Procedimiento de Reintegro:**

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales, estableciéndose los siguientes criterios de graduación de reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

**PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION, FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO.**

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

**PARTE VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

**PARTE IX. PUBLICIDAD**

Se estará a lo establecido en las bases reguladoras generales.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.-** Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local ( dicho Comité estará formadas por los

agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento..

**TERCERA.- Delegación de competencias**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, BOCCE extraordinario de 21 de junio nº 9.

**CUARTA.- Encomienda de gestión**

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de Junio de 2001. de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieran sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

## SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: ..... Municipio ..... Provincia ....., en calidad de .....

**EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión y de generación de autoempleo cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la «MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN» que se adjunta, y cuyas inversiones y la creación de empleo no han comenzado en esta fecha.**

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras relativas al autoempleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número ..... de fecha .... de ..... de 200.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple el Proyecto, no crea los puestos de trabajo que, en su caso, se indiquen o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -3 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Plan de Ayudas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo a los incentivos por autoempleo, con cargo a las siguientes líneas:  
medida 1.5. tema 68: fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas (acompaña proyecto de inversión)

medida 1.5. tema 68: fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas (sin proyecto de inversión)

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. D. José Diestro Gómez

Director General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta



económicos en Euros):

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Número expediente	Cuantía de la ayuda	Situación S/C/P 17

(\*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

1.1. Justificación de la Inversión. Objetivos del proyecto, descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto (si procede).

1.2. Aspectos medioambientales del proyecto.

1.3 Datos del empleo a crea.

El empleo que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años, los puestos de trabajo a crear, a partir de la justificación del cumplimiento del proyecto.

	Nº total de puestos de trabajo equivalentes en la empresa después de la inversión			
	En el centro donde se realizará el proyecto.		En los demás centros	
	Total (A)	Femenino (B)	Total	Femenino
Autónomos				
<b>TOTAL</b>				

### MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, tres años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

2.1 Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable y calendario de las inversiones y empleo a crear.

cuentas P.G.C.	Conceptos	Importe total	Descripción
20	I. Gastos de establecimiento		
<b>Total Gastos de establecimiento</b>			
21	II. Inmovilizaciones inmateriales		
211	Concesiones Administrativas		
214	Derechos de Traspaso		
<b>Total Inmovilizaciones inmateriales</b>			
22	III. Inmovilizaciones materiales.		
220	Terrenos		
221	Construcciones		
221	Obra civil		
222	Instalaciones Técnicas		
223	Maquinaria		
224	Utilaje		
225	Otras instalaciones		
226	Mobiliario		
227	Equipos para proceso de información		
228	Elementos de transporte		
229	Otro inmovilizado material		
<b>Total inmovilizaciones materiales</b>			
<b>III. Mercaderías iniciales</b>			
<b>Total Mercaderías</b>			
<b>IV. Estudios de Aplicabilidad de las Reglas de Origen</b>			
<b>Total Otras Inversiones en activos fijos materiales</b>			
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por

empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2.2. Descripción de la inversión no subvencionable que forma parte del proyecto, si procede. (no se incluye en las anteriores).

**3. MEMORIA FINANCIERA.**

3.1

Financiación de la inversión en activos fijos:

Fuentes de financiación	(Euros)
Recursos propios	
Recursos ajenos	
<b>TOTAL</b>	

Otras fuentes de financiación previstas para el caso en que la subvención concedida fuese inferior a la solicitada

**4. MEMORIA ECONOMICA** (Datos del centro objeto de la inversión, referidos a las previsiones para el **1º año de funcionamiento** del proyecto, una vez ejecutada la inversión).

<b>1. INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
--------------------	----------------

1.a) Ventas y/o prestación de servicios	
1.b) Otros ingresos (identificar)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>2. GASTOS</b>	
2.a) Compras consumidas	
2.b) Arrendamientos y cánones	
2.c) Reparación y conservación	
2.d) Servicio de profesionales independientes	
2.e) Transportes	
2.f) Primas de seguros	
2.g) Servicios bancarios y similares	
2.h) Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
2.i) Suministros	
2.j) Otros servicios	
2.k) Tributos	
2.l) Gastos de personal 2.l)1 + 2.l)2 + 2.l)3 + 2.l)4.	
2.l)1. Sueldos y salarios	
2.l)2. Seguridad Social a cargo de la empresa	
2.l)3. Seguridad Social régimen especial de autónomos	
2.l)4. Otros gastos sociales	
2.m) Gastos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>RENDIMIENTO NETO</b>	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en ..... a efecto de posteriores notificaciones, sito en ..... actuando en nombre y representación de la empresa ..... con número de identificación fiscal ....., domiciliada en ..... en calidad de .....

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para el período 2007-2013 para la concesión de subvenciones al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:

.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, ....., de ..... de .....

## ANEXO IV

**Sociedad de Fomento PROCESA**  
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta  
51001 Ceuta

**EMPRESA:**  
**C.I.F. / N.I.F.:**  
**Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, recibida el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ por la que se notifica la concesión de una subvención con cargo a la medida \_\_\_ - \_\_\_\_\_ - del Programa de ayudas al autoempleo, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, así como en las Bases Reguladoras de la misma, publicada en el B.O.C.C.E. nº \_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

En Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

478.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 'Otras inversiones en empresas', publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Elevaciones Hacho, S.L. con C.I.F. B 51012227, presenta con fecha 4 de noviembre de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 26 de enero de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la

convocatoria, en concreto en su base 128, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 17 de febrero de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 24 de febrero de 2009.

Con fecha 19 de marzo de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 27 de marzo de 2009.

Con fecha 12 de mayo de 2009, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 22 de mayo de 2009.

En fecha de justificación, el beneficiario presenta la documentación de la inversión realizada con anterioridad a la

fecha de solicitud, con lo cual no cumple la base 4. Bases Reguladoras Específicas. Condiciones de los proyectos.

Una vez finalizado el plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la Resolución de concesión, y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 4 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CC1:2007ES161PO003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la concesión de ayuda de Elevaciones Hacho, S.L. con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación, por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 E.).

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta a 10 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

479.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Consejería de Economía y empleo de 26 de enero de 2010, se consideró como beneficiario de una subvención para «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» con cargo a la medida 2.08, al amparo del POI 2007-2013 para Ceuta a la entidad Ebania Interiorismo y Decoración S.L. con expediente numero 665, por una cantidad de 17.135,00 euros, comprobando posteriormente los expedientes, se ha detectado un error material relativo al monto total de la subvención concedida.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma publicada en el B.O.C.CE. n.º 4919 de 5 de febrero de 2010, de la entidad Ebania Interiorismo y Decoración, S.L. que contienen un error en la Subvención concedida que se calcula según la inversión subvencionable y la puntuación otorgada al expediente de la medida 2.08 del PO para Ceuta, procediendo a cambiar la cantidad correspondiente por 21.390,00 euros.

Ceuta, a 11 de febrero de 2010.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**480.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	Fase Exp.
2009/1305	LUIS GONZALO BOTELLA	RESOLUCIÓN

Los correspondientes expedientes obran en el DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## PARTE DISPOSITIVA

**481.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

### ANTECEDENTES

D. Mohamed Matrouch Abdeselam, solicita licencia de implantación de actividad de almacén y venta de detalle de hogar textil, en local sito en Polígono Alborán, nave 77.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 12 de marzo de 2008, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias requeridas por los técnicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.**- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando éste ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

**TERCERO.**- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

Archivar la petición de D. Mohamed Matrouch Abdeselam, relativa a su licencia de implantación de actividad de almacén y venta de detalle de hogar textil, en local sito en Polígono Alborán, nave 77.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Matrouch Abdeselam.

Ceuta, 7 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**482.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Ingrid Marie Gallardo Sundqvist y a D.ª Encarnación Barba Niebla, que D.ª Josefa Mena Martínez, solicita licencia de implantación de local sito en Plaza de los Reyes, Avda. Reyes, para ejercer la actividad de Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.-

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Ingrid Marie Gallardo Sundqvist y a D.ª Encarnación Barba Niebla.

Ceuta, 11 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**483.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Miguel A. Alonso López, que D.ª Susana Nevado Iglesias, en representación de Casa Ángel, C. B., solicita licencia de implantación de local sito en calle Millán Astray, n.º 2, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado en que hubiere presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que esté conforme en que se conceda la licencia solicitada.-

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel A. Alonso López.

Ceuta, 16 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**484.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 23-10-2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha sido presentado en el Consejo Ceutí de Consumo escrito comunicando el nombramiento de vocales de la nueva asociación que va a estar representada en el mismo la Asociación de usuarios de bancos, cajas y seguros (ADICAE), habiéndose producido simultáneamente modificaciones en los representantes de la Administración en el seno del Consejo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- El Real Decreto 33/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y del usuario, señala que dentro de su ámbito territorial, ejercerá entre otras la función de:

- a) Promoción y desarrollo de la protección y defensa de consumidores y usuarios.
- b) Las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.
- c) La organización en el ámbito de las competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad
- d) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

3.- Por decreto de 14 de noviembre de 2004, se aprueba el Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo de la Ciudad de Ceuta (RCCC):

El artículo 3 dispone que el Consejo estará presidido por el titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios. Y la vicepresidencia corresponderá a la persona en quien delegue su Presidente. Estará integrado además por los siguientes miembros:

- a) Un vocal elegido por cada una de las organizaciones más representativas de consumidores implantadas en la Ciudad, siempre que se hallen inscritas en el Registro Público de organizaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad.

b) Un vocal en representación de la Confederación de Empresarios de la Ciudad.

c) Un vocal en representación de la cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Ceuta.

d) Un vocal en representación de la Consejería

e) Tres vocales en representación de la Ciudad que serán designados por el Presidente del Consejo.

El artículo 5 establece que para cada uno de los miembros del Consejo se proceda a la elección de un suplente en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 3.

El artículo 7 señala que la lista de los miembros propuestos así como la de sus correspondientes suplentes, será presentada por las organizaciones mencionadas en el artículo 3 a la Consejera de Sanidad y Consumo, quien dispondrá su nombramiento, el cual se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.

4.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-07, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 9 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese el cese de los siguientes miembros del Consejo Ceutí de Consumo:

Titular por la Ciudad Autónoma.- D. Juan Antonio Moreno Jimenez.

Suplente: D.ª M.ª Paz Torroba Morales.

2.- Nombre como miembros del Consejo Ceutí de Consumo

Titular por la Ciudad Autónoma: D.ª M.ª Paz Torroba Morales.

Suplente: D.ª Sonsoles Carretero López.

y a los siguientes miembros de la Junta directiva de la Asociación ADICAE:

Titular.- D. Narciso Colmenar Román.

Suplente.- D. Tomas Reales Ortiz.

3.- Consérvese el resto de los nombramientos del resto de los miembros que componen el Consejo Ceutí de Consumo.

4.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.(Decreto de la Presidente de 01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**485.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10-02-10, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (31-01-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5, cuyo presupuesto asciende a 1.200,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 12 de enero de 2010 emiten informe (n.º 24/10), en el que constatan que se han ejecutado las medidas propuestas, planteando el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5 (expediente 90891/2.007).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Salem Ahmed, a D. Abdeluahed Hach Salem Hamed, a D.ª Sohora Alí Al Lal Susi y/o posibles causahabientes y a D.ª Rabea Salme Ahmed El Fasi, por ser de domicilios desconocidos, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**486.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (01-12-09) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle Marques Carrasco, n.º 4, declarada en ruina técnica y económica mediante decreto de fecha 2 de noviembre de 2005, en la que se ordenaba, además el desalojo de la misma. Asimismo, se ha concedido a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días, compareciendo dentro del mismo D.ª Nora Abselam Abdel-Lah, manifestando que debido a su situación económica no dispone de medios para acceder a otra vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- En cuanto a lo manifestado por la alegante - escasez de recursos económicos, para acceder a otra vivienda -, es necesario indicar que no desvirtúa lo actuado, atendido que lo que se pretende con el desalojo es evitar riegos, tanto para las personas como para los bienes materiales.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima la alegación presentada por D.ª Nora Abselam Abdel-Lah contra resolución del Consejero de Fomento de fecha 1 de diciembre de 2009.

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle Marques Carrasco, n.º 4 –declarada en ruina técnica y económica-, debiéndose fijar día y hora para efectuar el lanzamiento, siendo necesario para ello contar con la preceptiva autorización judicial.

3.º.- Dese traslado de esta resolución tanto a los Servicios Sociales dependientes de la Ciudad de Ceuta así como al Departamento competente en materia de vivienda.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Muñoz Romero.

**487.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante Decreto n.º 003891 de fecha 8 de abril de 2009, se declaró en Ruina Técnica la vivienda sita en calle Este, n.º 221 de la Bda. del Príncipe Alfonso (referencia catastral n.º 8433855) de conformidad con informe técnico n.º 50/08 en el que se establecía un plazo de demolición de 30 días una vez realizado el desalojo de personas y enseres.

2.º.- Consta escrito de la Policía Local de fecha 16 de junio de 2009, en el que comunica que el citado inmueble se encuentra ocupado.

3.º.- En fecha 30 de septiembre de 2009 los Servicios Técnicos emiten informe n.º 1.496/09 en el que se establece la valoración de las obras de demolición que dice:

El presupuesto para la ejecución de la demolición del inmueble queda descompuesto a continuación:

- El presupuesto de contrata para la demolición del inmueble, transporte de inertes a vertedero autorizado y vallado del solar si fuese necesario asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EUROS (5.114,09). Se aplica un 20% los gastos generales y el beneficio industrial. Se aplica el 10% de I.P.S.I. El precio total del contrato para la demolición del inmueble se estima en la cantidad de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (5.114,09)(10% de IPSI incluido 464,92). El presupuesto incluye la Dirección de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud, y cuantos gastos se deriven de la obra, tasas, licencias, visados, gestión de residuos en la construcción, etc.... El plazo para el inicio de la demolición se estima en 7 días una vez se haya producido el desalojo de seres y enseres. Se propone a la empresa Estructuras del Estrecho, SL con CIF.B-51016541 y domicilio en calle Delgado Serrano, 1, 3.º D, con teléfono 856200919.

El plazo de ejecución de las obras se estima en 7 días.

Del mismo modo la demolición de la vivienda a la cual se refiere el expediente antes mencionado no se realizará en tanto no se desocupe la vivienda objeto del presente y se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Para el inicio de las mismas será preceptivo realizar comunicación del comienzo de la demolición a los servicios técnicos de esta Consejería, indicando el técnico facultativo encargado de la Dirección de las obras y de la Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

4.º.- Mediante Decreto n.º 011360 de fecha 27 de octubre de 2009, se acordó el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso calle Este, n.º 221 (Referencia del Catastro n.º 8433855) declarada en Ruina Técnica, así mismo se concedía un plazo de 10 días a los interesados para que presentaran las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

5.º.- Transcurrido el plazo concedido no consta la presentación de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que: Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.

CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ejecútese subsidiariamente la demolición de la vivienda sita en calle Este, n.º 221 de la Bda. del Príncipe Alfonso (referencia catastral n.º 8433855) una vez desalojada.

2.º.- Solicítese de forma urgente, en el caso de no haberse obtenido, autorización judicial de entrada a la vivienda referida en el punto anterior, para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión.

3.º.-Tramítense expediente de contratación correspondiente siendo el presupuesto estimado de 5.114,09 euros (Ipsi Incluido.), según informe técnico n.º 1.496/09.

4.º.- Fíjese fecha y hora para efectuar la demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatoma Aghzal Baziare, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**488.-** D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MADERAS DE CEUTA, S.L..	27271/09 27069/09	E-174/09 E-170/09	6.001,00 6.001,00
FRANCISCA RAMOS MUÑOZ	28584/09	S-76/09	626,00
ÓSCAR FRANCO MOLINA	30810/09	E-188/09	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia de expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de febrero de 2010.

**489.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	1483/10	S-05110	60,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928198, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de febrero de 2010.

**490.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 12 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000577874	SARRIA PEREZ LUIS	A/ EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010505796	0609 0609	115,34
0111	10 51100371148	DOZAHÍ, S.A.	PZ REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010511153	0609 0609	569,92
0111	10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010511254	0609 0609	753,70
0111	10 51100411261	ABYLA VIAJES S.L.	CL CAÑONERODATO	51001 CEUTA	04 51 2008 007135776	1007 1007	14.424,30
0111	10 51100454509	DIKRA INVERSIONES S.L.	ZZ POLIG INDUSTRIA	51002 CEUTA	03 51 2009 010513375	0609 0609	1.479,70
0111	10 51100530186	ALIBEYLI S.L.	FG INDUSTRIAL BORA	51002 CEUTA	03 51 2009 010514991	0609 0609	77,04
0111	10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010517116	0609 0609	407,81
0111	10 51100620823	TOMMASI-GIOVANNI	BO PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2009 010518732	0609 0609	313,92

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100669828	HERCULES MOBILIARIO DEC	CR LOMAMARGARITA1	51004 CEUTA	03 51 2009 010520146	0609 0609	528,40
0111	10 51100669828	HERCULES MOBILIARIO DEC	CR LOMAMARGARITA1	51004 CEUTA	03 51 2009 010520247	0609 0709	308,10
0111	10 51100703978	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	FG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2009 010521661	0609 0609	4.251,62
0111	10 51100716005	SOCIEDAD COOP. PROFESION	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010522368	0609 0609	479,90
0111	10 51100717318	CHOCOCEUTA S.L.	ED PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 2009 010522469	0609 0609	1.279,96
0111	10 51100727220	QUEVEDO VALDES CARLOS	CL PADRE FEJOO 36	51002 CEUTA	03 51 2009 010522873	0609 0609	102,80
0111	10 51100743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	03 51 2009 010523883	0609 0609	8.315,45
0111	10 51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010523984	0609 0609	726,12
0111	10 51100745105	ABDE SELAM MOHAMED MUSTAFA	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	03 51 2009 010524085	0609 0609	69,26
0111	10 51100746721	ABDEL-LAHMOR AMED ABDEL M	LG MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2009 010524186	0609 0609	663,90

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 120041128544	FELIP USO JOSE	CL ARGENTINA 611	51002 CEUTA	03 51 2009 010542677	0709 0709	299,02
0521	07 141033840114	AHMED MOHAMED AHMED	AV GENERAL VALERA 57	51002 CEUTA	03 51 2009 010542879	0709 0709	299,02
0521	07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2009 010544495	0709 0709	299,02
0521	07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010545610	0709 0709	317,65
0521	07 410113418775	DELGADO PEREZ CECILIA EU	AV ESPAÑA EDIF. ARAC	51002 CEUTA	04 51 2008 003800693	0207 0808	751,20
0521	07 510002895848	AMAR MOBTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010546418	0709 0709	299,02
0521	07 510004092079	MOHAMED YILALIMUSTAFA	CL PALMAR DETRAS CAR	51002 CEUTA	03 51 2009 010547630	0709 0709	315,02
0521	07 510004133711	RAIMUNDO MORENO ILDEFONS	CL ESTACION MARITIMO	51001 CEUTA	03 51 2009 010548135	0709 0709	299,02
0521	07 510004645484	HAMED ALISAID	CL PLAYA BENITEZ	51002 CEUTA	03 51 2009 010549650	0709 0709	299,02
0521	07 510005041568	ABDELKADER MEKKIMARZOK	CL NICARAGUA COLONI	51003 CEUTA	03 51 2009 010549953	0709 0709	299,02
0521	07 511000196864	MOHAMED AMAR ABDELMALIK	AV LISBOA 108 VIVIEN	51002 CEUTA	03 51 2009 010551973	0709 0709	299,02
0521	07 511001316913	GOMEZ NEGRET CRISTINA	ED JUAN CARLOS I 31	51002 CEUTA	03 51 2009 010554906	0709 0709	299,02
0521	07 511001653278	ABDELKADER MOHAMED HABIB	ED SAN DANIEL 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010555310	0709 0709	299,02
0521	07 511002583771	CHRISTIAENS -- PHILIPPE	FG INDUSTRIAL EL TAR	51004 CEUTA	03 51 2009 010557128	0709 0709	299,02
0521	07 511002931456	ALBA LARAMARIA INMACULA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2009 010558744	0709 0709	299,02
0521	07 511003143442	AZAM -- IDRIS	ED EL SARDINERO 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010559148	0709 0709	299,02
0521	07 511003255701	BENABBOU -- NAJAT	ED VALIÑO C/POZO 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010559350	0709 0709	299,02

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUELA	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2009 010561774	0609 0609	193,09
------	----------------	-------------------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**495.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de fecha 20 de octubre de 2009 se declara el estado de ruina inminente de Torre sita en carretera de Servicio del Puerto de Ceuta, que se encuentra dentro de la referencia catastral 9951507, ordenándose su desalojo y posterior demolición. Ante el incumplimiento de la orden de demolición, se ordena la ejecución subsidiaria de la misma (resolución 29-10-09). Los Servicios Técnicos con fecha 26 de enero de 2010, emiten informe (n.º 77/10) en el que constatan que la demolición ha sido ejecutado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio). El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

**PARTE DISPOSITIVA**

Se archiva expediente de declaración de ruina inminente de Torre sita en carretera de Servicio del Puerto de Ceuta -que se encuentra dentro de la referencia catastral 9951507- [expediente número 8544/09] conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 26 de enero de 2010 (n.º 77/10).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ángel Fernández Vidal, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que, contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA